

GUÍA PARA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA INSTALACIONES INCORPORADAS MEDIANTE LA LEY 5/2013 AL ÁMBITO DE APLICACIÓN IPPC (DIRECTIVA 2010/75/UE)



Versión 0

2014



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL

DOCUMENTO:	Guía para la Solicitud de la Autorización Ambiental Integrada para instalaciones incorporadas mediante la Ley 5/2013 al ámbito de aplicación IPPC (Directiva 2010/75/UE)
FECHA DE EDICIÓN:	2014
VERSIÓN:	0
PROPIETARIO:	Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Eusko Jaurlaritza. Ingurumen eta Lurralde Politika Saila.



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. NORMATIVA DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN	5
2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
2.2. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	6
2.2.1. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LA AAI	7
2.2.1.1. Solicitud de AAI por parte de una instalación	8
2.2.1.2. Consulta a OOCC sobre la suficiencia de la documentación	8
2.2.1.3. Requerimiento de documentación complementaria	8
2.2.1.4. Información Pública (IP)	8
2.2.1.5. Solicitud de informes a Organismos Competentes (OOCC)	9
2.2.1.6. Borrador Propuesta de Resolución y trámite de audiencia	9
2.2.1.7. Resolución de AAI	9
2.2.2. ENCAJE CON LA NORMATIVA DE ACTIVIDADES Y OTROS TRÁMITES	9
3. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	10
4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AAI	12
4.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL	16
4.1.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	16
4.1.1.1. Datos administrativos de la instalación (Doc. 001)	16
4.1.1.2. Escrituras (Doc. 002)	16
4.1.2. AUTORIZACIONES SECTORIALES	16
4.1.2.1. Autorizaciones sectoriales históricas (Doc. 003)	16
4.2. PROYECTO BÁSICO	17
4.2.1. MEMORIA TÉCNICA	17
4.2.1.1. Memoria (Doc. 004)	17
Examen de alternativas y de implantación de MTD's	18
Medidas para la minimización de las emisiones al aire	18
Medidas para la minimización de las emisiones a las aguas	19
Recursos naturales, materias primas y auxiliares, sustancias, agua y energía empleados o generados en la instalación.	19
Consumo energético	19
Consumo de agua	20
Materias primas y auxiliares: almacenamiento, utilización y consumo	20
Estado ambiental del lugar en el que se ubica la instalación y los posibles impactos	21
4.2.1.2. Planos (Doc. 005)	21
4.2.1.3. Proyecto as-built (Doc. 006)	21
4.2.1.4. Certificado fin de obra (Doc. 007)	22

4.2.2. DOCUMENTACIÓN SECTORIAL AIRE	22
4.2.2.1 Descripción y cuantificación de emisiones al aire (Doc. 008)	22
4.2.2.2 Controles focos atmosféricos (Doc. 009)	22
4.2.2.3 Estudio de dispersión (Doc. 010)	24
4.2.2.4 Estudio de ubicación de las cabinas de control de la inmisión (Doc. 011)	24
4.2.2.5 Estudio olfatométrico (Doc. 012)	24
4.2.2.6 Memoria técnica de Compuestos Orgánicos Volátiles (Doc. 013)	24
4.2.3. DOCUMENTACIÓN SECTORIAL AGUA	24
4.2.3.1 Descripción y cuantificación de emisiones al agua (Doc. 014)	24
4.2.3.2 Declaración de vertido (Doc. 015)	24
4.2.3.3 Controles de vertido (Doc. 016)	25
4.2.4. DOCUMENTACIÓN SECTORIAL RUIDO	25
4.2.4.1 Identificación de las fuentes de ruido y su intensidad. (Doc. 017)	25
4.2.4.2 Propuesta de medición de ruido. (Doc. 018)	25
4.2.4.3 Control de ruido (Doc. 019)	25
4.2.4.4 Modelización acústica (Doc. 020)	26
4.2.5. DOCUMENTACIÓN SECTORIAL RESIDUOS	26
4.2.5.1 Residuos producidos y/o gestionados (Doc. 021)	26
4.2.5.2 Caracterización de residuos. (Doc. 022)	27
4.2.5.3 Documentos de aceptación de los residuos generados (Doc. 023)	27
4.2.5.4 Justificación de la vía de gestión prevista. (Doc. 024)	27
4.2.5.5 Declaración de posesión de PCBs (Doc. 025)	27
4.2.5.6. Plan de minimización de residuos peligrosos (Doc. 026)	27
4.2.5.7. Documentación gráfica. (Doc. 027)	28
4.2.5.8. Archivo cronológico de los residuos generados y/o gestionados. (Doc. 028)	28
4.2.5.9. Acreditación de medios técnicos y humanos de laboratorio (Doc. 029)	28
4.2.5.10. Proyecto de explotación de la instalación (Doc. 030)	28
4.2.5.11 Descripción de las áreas de almacenamiento (Doc. 031)	28
4.2.5.12 Procesos tales como prensado, reenvasado, transvase, etc. (Doc. 032)	29
4.2.5.13 Medidas preventivas y correctivas frente a la exposición a agentes patógenos. (Doc. 033)	29
4.2.5.14 Medidas preventivas y correctivas en relación a olores. (Doc. 034)	29
4.2.5.15 Envases y residuos de envases (Doc. 035)	29
4.2.5.16 Seguro de responsabilidad civil MAMB (Doc. 036)	30
4.2.5.17 Copia de aval/fianza (Doc. 037)	30
4.2.6. DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONSUMO	30
4.2.6.1 Certificado de almacenamiento de productos químicos (Doc. 038)	30
4.2.6.2 Certificado instalación contra incendios RD 2267/2004 (Doc. 039)	30
4.2.6.3 Certificado instalación contra incendios RD 1942/1993 (Doc. 040)	30
4.2.6.4 Plan de autoprotección (Doc. 041)	31
4.2.6.5 Plan de emergencia exterior (Doc. 042)	31
4.2.6.6 Fichas de Datos de Seguridad de materias primas (Doc. 043)	31
4.2.6.7 Certificado de inscripción REACH (Doc. 044)	31
4.2.6.8 Prerregistro en REACH (Doc. 045)	31
4.2.6.9 Fichas De Seguridad de productos comercializados (Doc. 046)	31

4.2.7. DOCUMENTACIÓN SECTORIAL SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO (SANDACH).	31
Cumplimiento de los Reglamentos (CE) nº 1069/2009 y nº 142/2011 (Doc. 047)	31
4.2.8. DOCUMENTACIÓN SOBRE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES	32
Cumplimiento de Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes. (Doc. 048)	32
4.2.9. ACREDITACIÓN DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES	32
4.2.9.1. Certificado EMAS (Doc. 049)	32
4.2.9.2. Certificado ISO14001 (Doc. 050)	32
4.2.10. CONTROL DE LAS ACTIVIDADES CON REPERCUSIÓN EN LA SEGURIDAD, SALUD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE	32
4.2.10.1. Documento refundido del Programa de Vigilancia Ambiental (Doc. 051)	32
4.2.10.2. Medidas preventivas y condiciones de funcionamiento en situaciones distintas a las normales (Doc. 052)	33
4.2.10.3. Manual de mantenimiento (Doc. 053)	34
4.3. COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	34
4.3.1. SOLICITUD INFORME COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA (DOC. 054)	34
4.3.2. INFORME COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA (DOC. 055)	34
4.4. DETERMINACIÓN DE DATOS CONFIDENCIALES (DOC.056)	35
4.5. RESUMEN NO TÉCNICO (DOC. 057)	35
4.6. ESTADO DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS. INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN DEL SUELO. (DOC. 058)	35

ANEXOS

- Anexo 1 Relación de documentación aportada
- Anexo 2 Datos administrativos de la empresa solicitante
- Anexo 3 Formularios Declaración de Vertido AAI
- Anexo 4 Formulario base recuperadores

1. INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de facilitar un enfoque integrado del control de las emisiones de dichas actividades a la atmósfera, el agua o el suelo, que otorgue una protección al medio ambiente en su conjunto, de manera que se evite la transferencia de contaminación de un elemento o recurso natural a otro, la Unión Europea aprobó la Directiva 96/61/CE, del Consejo, de 24 de noviembre, relativa a la prevención y control de la contaminación (IPPC).

En ella se introduce la obligatoriedad de una autorización ambiental en la que por medio de la integración y coordinación administrativa se incluye el control de las emisiones al aire, los vertidos y los residuos para el funcionamiento de las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación. Asimismo, las citadas normas establecen criterios para la determinación de unos Valores Límite de Emisión (VLE) basados en las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) que deberán estar contenidos en las mencionadas autorizaciones.

La incorporación de la Directiva de IPPC al Derecho interno se efectuó mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal.

La Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, la cual ha introducido diversas modificaciones en la legislación de prevención y control integrados de la contaminación. Principalmente se modifica ligeramente el actual ámbito de aplicación del anexo I relativo a las actividades a las que se aplica la norma para cubrir tipos de instalaciones adicionales, concretándolo y ampliándolo en relación con determinados sectores, se simplifica la tramitación administrativa relativa a la autorización ambiental integrada en lo que se refiere a su modificación y revisión, y se establecen normas relativas al cierre de las instalaciones, la protección del suelo y las aguas subterráneas.

Las modificaciones que incluye la nueva Directiva se incorporan al ordenamiento español a través de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El objeto del presente documento es definir los aspectos relacionados con la solicitud de la autorización ambiental integrada (en adelante AAI) de las instalaciones incorporadas al ámbito de aplicación de la IPPC a raíz de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

De acuerdo a lo establecido en la directiva los Estados miembros aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas pertinentes a partir del 7 de julio de 2015, por lo que en esa fecha las instalaciones incorporadas deberán disponer de la correspondiente autorización ambiental integrada.

Dado que la ampliación afecta fundamentalmente a actividades de gestión de residuos actualmente en funcionamiento mediante un permiso sectorial de gestor de residuos, con el objetivo de llegar a un mayor grado de concreción en lo que a la documentación necesaria para la solicitud se refiere, y en consecuencia, minimizar los tiempos para la obtención de la autorización, **la presente guía se centrará en los epígrafes que acumulan la práctica totalidad de instalaciones entrantes.**

2. NORMATIVA DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN

2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las principales actividades desarrolladas en la CAPV e incorporadas en la nueva redacción del anexo I de la norma son instalaciones de gestión de residuos descritas en los **epígrafes 5.3, 5.4 y 5.6**:

"ANEJO 1

Categorías de actividades e instalaciones contempladas en el artículo 2.

Nota: los valores umbrales mencionados en cada una de las actividades relacionadas en la siguiente tabla se refieren, con carácter general, a capacidades de producción o a rendimientos. Si un mismo titular realiza varias actividades de la misma categoría en la misma instalación o en el emplazamiento, se sumarán las capacidades de dichas actividades. Para las actividades de gestión de residuos este cálculo se aplicará a las instalaciones incluidas en los apartados 5.1, 5.3 y 5.4

.....

5. Gestión de residuos.

5.1 Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 toneladas por día que realicen una o más de las siguientes actividades:

Tratamiento biológico;

Tratamiento físico-químico;

Combinación o mezcla previas a las operaciones mencionadas en los apartados 5.1 y 5.2.

Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones mencionadas en los apartados 5.1 y 5.2.

Recuperación o regeneración de disolventes.

Reciclado o recuperación de materias inorgánicas que no sean metales o compuestos metálicos;

Regeneración de ácidos o bases;

Valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación;

Valorización de componentes procedentes de catalizadores;

Regeneración o reutilización de aceites;

Embalse superficial.

5.2 Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos.

Para los residuos no peligrosos con una capacidad superior a tres toneladas por hora;

Para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.

5.3 Instalaciones para la eliminación de los residuos no peligrosos con una capacidad de más de 50 toneladas por día, que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas:

Tratamiento biológico.

Tratamiento físico-químico.

Tratamiento previo a la incineración o co-incineración;

Tratamiento de escorias y cenizas;

Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes.

5.4 Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas:

Tratamiento biológico.

Tratamiento previo a la incineración o co-incineración;

Tratamiento de escorias y cenizas;

Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes.

Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día.

5.5 Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.

5.6 Almacenamiento temporal de residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado.

5.7. Almacenamiento subterráneo de residuos peligrosos con una capacidad total superior a 50 toneladas.”

2.2. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

La AAI es la resolución escrita del órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, por la que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de la Ley IPPC. Tal autorización podrá ser válida para una o más instalaciones o partes de instalaciones que tengan la misma ubicación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), el Órgano Ambiental es el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, y dentro de él la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco (VIMA) gestiona y tramita la Autorización Ambiental Integrada.

2.2.1. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LA AAI

El siguiente esquema resume el procedimiento de tramitación AAI desde el momento que la empresa solicitante realiza la solicitud hasta el otorgamiento de la AAI:

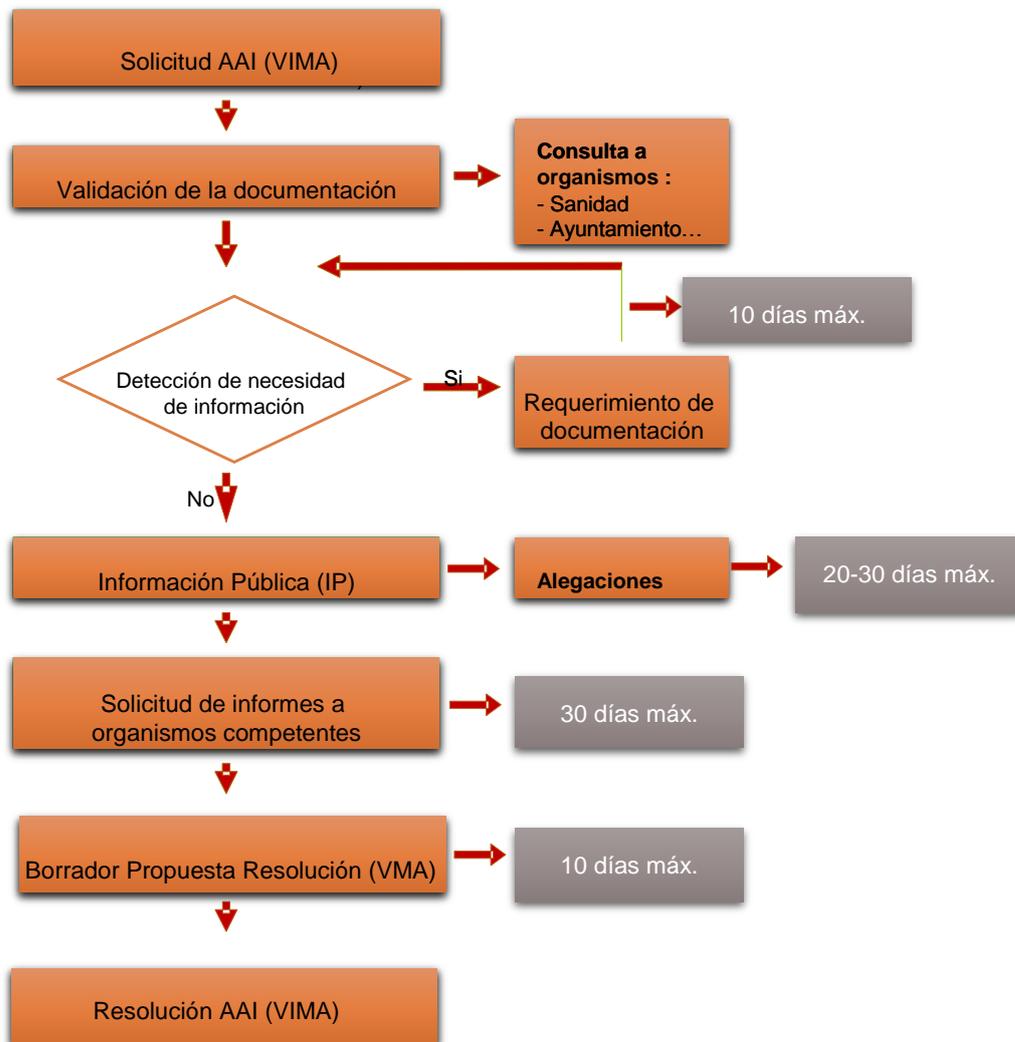


Figura 1: Esquema del procedimiento administrativo de las instalaciones incorporadas al ámbito de aplicación de la normativa IPPC.

2.2.1.1. SOLICITUD DE AAI POR PARTE DE UNA INSTALACIÓN

Para tramitar la solicitud de la autorización ambiental integrada se dará entrada en cualquier sede del Gobierno Vasco a la documentación a aportar según el apartado Cuarto y en el formato establecido en el apartado Tercero del presente documento.

Es especialmente importante dar cumplimiento a lo relacionado con el formato de presentación de la información para permitir un flujo de información ágil de la documentación entre el promotor, VIMA y los distintos organismos competentes.

La solicitud de AAI deberá referirse a la instalación entendida en su conjunto, es decir, considerando tanto la unidad técnica fija donde se desarrolla la actividad objeto de aplicación de la ley, como cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con aquellas que guarden relación de índole técnica con las actividades llevadas a cabo en dicho lugar y puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación (art. 3, L16/2002).

Cuando la solicitud de la autorización comprenda varias instalaciones o partes de una instalación con diferentes titulares, salvo que en ésta se indique quién es el representante, las actuaciones administrativas se realizarán con el titular que haya presentado la solicitud.

2.2.1.2. CONSULTA A ORGANISMOS COMPETENTES (OCC) SOBRE LA SUFICIENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez registrada la solicitud de la AAI y remitida la documentación mínima establecida en el artículo 12 de la Ley IPPC y descrita en el apartado Cuarto, desde la VIMA se consulta a los órganos competentes relacionados con el objeto de la solicitud, a fin de comprobar la suficiencia de la documentación remitida (validación de la documentación).

2.2.1.3. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

En el caso de que, una vez validada la documentación registrada junto con la solicitud de la AAI, se identifique la necesidad de documentación adicional, VMA realizará un requerimiento al interesado para que en el plazo de 10 días remita dicha documentación. A petición del interesado este plazo podrá ampliarse en 5 días, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

2.2.1.4. INFORMACIÓN PÚBLICA (IP)

Una vez que la documentación esté completa, ésta se someterá al trámite de información pública según lo establecido en el artículo 16 de la norma, por un periodo de 30 días hábiles (agosto inhábil), mediante su anuncio en el Boletín Oficial del País Vasco y en el del Territorio Histórico correspondiente. El anuncio señalará el lugar de disponibilidad de la documentación y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 86.2 de la Ley 30/1992).

Quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (art. 86.3 de la Ley 30/1992). En este sentido, la Resolución de AAI incorporará la respuesta a las alegaciones presentadas a modo de anexo.

2.2.1.5. SOLICITUD DE INFORMES A ORGANISMOS COMPETENTES (OCC)

Una vez finalizado el periodo de información pública se remiten, en su caso, las alegaciones registradas y se solicita el informe correspondiente a los OCC (art. 17 Ley 16/2002). El Ayuntamiento correspondiente y el Departamento de Salud tendrán la consideración de organismos competentes en todo caso.

2.2.1.6. BORRADOR PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

Una vez completada la fase de información de los organismos competentes, VIMA elaborará un borrador de propuesta de resolución que remitirá a promotor junto con las alegaciones registradas, en su caso.

Una vez iniciado el trámite de Audiencia el promotor tiene un plazo máximo de 15 días para formular las observaciones que crea oportunas.

2.2.1.7. RESOLUCIÓN DE AAI

La tramitación culmina con la emisión de una resolución del Órgano Ambiental elaborada a partir de la Propuesta de Resolución que establecerá las condiciones que deberán cumplirse para el desarrollo de la actividad. En ella se incorporarán los contenidos recogidos en el artículo 22 de la norma.

El informe de las alegaciones registradas, así como las observaciones del promotor se incorporarán a la resolución, que será notificada al promotor, al ayuntamiento, a los OCC y a los alegantes según lo establecido en el artículo 23 de la norma.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV), y será accesible a través de la página Web del Departamento.

2.2.2. ENCAJE CON LA NORMATIVA DE ACTIVIDADES Y OTROS TRÁMITES

Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley IPPC el procedimiento para el otorgamiento de la AAI sustituirá al procedimiento para el otorgamiento de la licencia municipal de actividades clasificadas, salvo en lo referente a la resolución definitiva de la autoridad municipal. La AAI, por lo tanto, es vinculante para la autoridad municipal cuando implique el establecimiento de los aspectos mínimos medioambientales, la denegación de licencias o la imposición de medidas correctoras.

El ayuntamiento participará en el procedimiento de la AAI emitiendo informe sobre la compatibilidad urbanística de la instalación y su propio informe como organismo competente. En el caso de las instalaciones incorporadas con la Ley 5/2013 a la normativa IPPC, siendo actividades previamente autorizadas, una vez emitida la resolución AAI de acuerdo a la nueva normativa el ayuntamiento procederá, en su caso, a la actualización de la licencia de actividad.

3. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En relación con la presentación de la documentación es especialmente importante que se dé cumplimiento al siguiente decálogo:

1.- La solicitud de la AAI se presentará únicamente en formato digital (CD o DVD) en el mínimo número posible de discos, aprovechando al máximo la capacidad del soporte de información. La documentación digital deberá ser acompañada de una solicitud formal de autorización con nº de registro de entrada en el Registro General correspondiente, para lo cual se empleará la relación de documentos recogida en el anexo 1.

2.- Los CD's o DVD's no contendrán carpetas sino solamente los archivos a un único nivel y con la denominación según se expondrá a continuación.

3.- En nombre del CD figurará únicamente el número de identificación medioambiental (NIMA) de la instalación que haya sido empleado en las distintas tramitaciones sectoriales con VMA.

4.- Cada fichero remitido no podrá superar los 20MB. En caso de que la documentación a remitir pesara más de 20 MB habría que dividirla en varios archivos.

Para ello las fotografías y planos que se incluyan deberán tener una resolución adecuada para su visualización en pantalla (ni una resolución muy detallada que incremente en sobremanera el tamaño del fichero electrónico, ni sin detalle que permita la lectura del texto que contienen o la visualización de las imágenes).

Se evitará el uso de color en logotipos, encabezados y pies de página, limitándose exclusivamente a los elementos imprescindibles, como planos, y/o diagramas, etc. en los que el propio color sea en sí mismo información.

5.- Los archivos contenidos en el CD o DVD se nombrarán teniendo en cuenta los tipos documentales recogidos en la tabla 2. De esa manera los archivos se nombrarán teniendo en cuenta el código de la columna CODIFICACION descriptiva del tipo documental (3 dígitos), un guión, y un correlativo (3 dígitos) en función del número de archivos necesarios si se supera la capacidad máxima permitida de 20 MB para un archivo.

De esta manera, si por ejemplo se remiten dos archivos relativos a "Datos administrativos de la instalación y sobre el titulado superior responsable de la misma" se referenciarían como 001-000 y 001-001. En caso de que se presente un único archivo por tipo, se mantendrán los tres dígitos correlativos ("-000"). Siendo así, un único archivo de "Datos administrativos de la instalación y sobre el titulado superior responsable de la misma" se codificará 001-000.

La denominación de los archivos no contendrá ninguna otro digito, salvo los siete correspondientes a la codificación anteriormente citada (6 numéricos y el guión).

Esto significa que en vez de almacenar los archivos en niveles de subcarpetas de manera aleatoria, la propia denominación lleve implícita una estructura documental

a un único nivel que permita identificar tipos documentales genéricos. De esta manera VMA internamente podrá realizar un manejo selectivo de la información para poner la documentación a disposición de los distintos organismos competentes de una manera ágil que facilite el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa.

6.- Cuando una información de las descritas en el punto Cuarto haya sido identificada como un documento diferenciado se deberá incorporar bajo esa denominación. Los documentos de carácter general, como Descripción detallada y alcance de la actividad, podrán incorporar información específica o referencias a la misma siempre y cuando también se incorpore en el tipo documental correspondiente.

En el caso de que exista información correspondiente a un tipo documental específico, pero para la que la normativa habilite el carácter de confidencial, se incorporará según lo establecido en el siguiente punto.

7.- La empresa solicitante deberá garantizar en todo momento en su identificación documental el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, tanto de carácter personal, como de la propiedad industrial, cuando alguna de esas dos normativas así lo permita. Para ello, la información a conservar de manera confidencial se codificará como “datos confidenciales”.

8.- No se generarán ficheros con protección de manera que se impida el acceso parcial o completo a la información.

9.- Cada documento del proyecto básico deberá presentarse firmado por todos los técnicos que hayan intervenido en su redacción. En caso de que incluya apartados monográficos, deberán identificarse las personas responsables de dichos apartados. Los documentos deberán presentarse visados cuando así lo exija la normativa aplicable.

10.- La solicitud se presentará en cualquiera de las sedes oficiales del Gobierno Vasco remitiéndola a la siguiente dirección:

GOBIERNO VASCO

Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente - Dirección de Administración Ambiental

Servicio IPPC

c/ Donostia- San Sebastián -1

01010-Vitoria- Gasteiz

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AAI

En este apartado se definen los documentos tipo y el contenido que las instalaciones que desarrollan las actividades incorporadas al ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 tienen que remitir como parte de su solicitud de la autorización ambiental integrada:

DOCUMENTACIÓN		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3a/5.4a	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3d/5.4c	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3e/5.4d	OBLIGATORIEDAD ep. 5.6	
GRUPO DOCUMENTAL	DOCUMENTO		(principalmente plantas de compostaje)	(principalmente tratamiento de escorias)	(principalmente trituración de residuos metálicos)	Centros de transferencia de residuos	
Documentación general	Administrativa	Datos administrativos de la instalación	001	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		Escrituras	002	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Autorizaciones sectoriales	Autorizaciones sectoriales históricas	003	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Memoria Técnica		Memoria	004	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		Planos	005	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		Proyecto as-built	006				
		Certificado fin de obra	007				
Proyecto básico		Descripción y cuantificación de emisiones	008	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		Controles focos atmosféricos	009				
Documentación Sectorial Aire		Estudio de dispersión	010				
		Estudio de ubicación de cabinas de control de la inmisión	011				
		Estudio olfatométrico	012				
Documentación Sectorial Aguas		Memoria Técnica Compuestos Orgánicos Volátiles	013				
		Descripción y cuantificación de vertidos	014	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3a/5.4a	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3d/5.4c	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3e/5.4d	OBLIGATORIEDAD ep. 5.6
GRUPO DOCUMENTAL	DOCUMENTO		(principalmente plantas de compostaje)	(principalmente tratamiento de escorias)	(principalmente trituración de residuos metálicos)	Centros de transferencia de r.p.'s
	Declaración de vertido	015	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Controles de vertidos	016				
Documentación Sectorial Ruido	Identificación las fuentes de ruido y su intensidad	017	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Propuesta de medición de ruido	018	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Control de ruido	019				
	Modelización acústica	020				
	Residuos producidos y/o gestionados	021	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Caracterización de residuos	022				
Documentación Sectorial Residuos: Generación y gestión	Documentos de aceptación de los residuos generados	023	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Justificación de la vía de gestión prevista	024	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Declaración de posesión de PCBs	025	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
	Plan de minimización de residuos peligrosos	026	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
	Documentación gráfica	027				
	Archivo cronológico	028	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Acreditación de medios técnicos y humanos de laboratorio	029				<input checked="" type="checkbox"/>
	Proyecto de explotación de la instalación	030	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3a/5.4a	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3d/5.4c	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3e/5.4d	OBLIGATORIEDAD ep. 5.6
GRUPO DOCUMENTAL	DOCUMENTO		(principalmente plantas de compostaje)	(principalmente tratamiento de escorias)	(principalmente trituración de residuos metálicos)	Centros de transferencia de rps
Documentación de seguridad industrial y consumo	Descripción de las áreas de almacenamiento.	031	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Procesos tales como prensado, reenvasado, transvase, etc.	032				<input checked="" type="checkbox"/>
	Medidas preventivas y correctivas frente a la exposición a agentes patógenos	033	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Medidas preventivas y correctivas en relación a olores	034	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Envases y residuos de envases	035	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
	Seguro de responsabilidad civil MAMB	036				<input checked="" type="checkbox"/>
	Copia de Aval / Fianza	037				<input checked="" type="checkbox"/>
	Certificado Almacenamiento de Productos Químicos	038	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
	Certificado instalación contra incendios RD 2267/2004	039	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
	Certificado instalación contra incendios RD 1942/1993	040	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
	Plan de Autoprotección	041				<input checked="" type="checkbox"/>
	Plan de Emergencia exterior	042				
	Fichas de Datos de Seguridad de materias primas	043	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Certificado de inscripción REACH	044	En su caso	En su caso	En su caso	
	Prerregistro en REACH	045	En su caso	En su caso	En su caso	
	Fichas De Seguridad de productos comercializados	046	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

DOCUMENTACIÓN		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3a/5.4a (principalmente plantas de compostaje)	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3d/5.4c (principalmente tratamiento de escorias)	OBLIGATORIEDAD ep. 5.3e/5.4d (principalmente trituración de residuos metálicos)	OBLIGATORIEDAD ep. 5.6 Centros de transferencia de residuos	
GRUPO DOCUMENTAL	DOCUMENTO						
	Documentación sectorial SANDACH	Cumplimiento de los Reglamentos (CE) nº 1069/2009 y nº 142/2011	047	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Documentación sectorial fertilizantes	Cumplimiento del Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes	048	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental	Certificado EMAS	049				
		Certificado ISO14001	050				
	Control de las actividades con repercusión en la seguridad, salud de las personas o el medio ambiente	Documento refundido del PVA	051	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		Medidas preventivas y condiciones de funcionamiento en situaciones distintas a las normales	052	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		Manual de mantenimiento	053	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe de compatibilidad urbanística	Solicitud	Solicitud Informe de compatibilidad urbanística	054	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Informe	Informe de compatibilidad urbanística	055	Según disponibilidad	Según disponibilidad	Según disponibilidad	Según disponibilidad
Determinación de datos confidenciales	Datos	Datos confidenciales	056	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Resumen no técnico	Resumen no técnico	Resumen no técnico	057	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Estado del suelo y las aguas subterráneas	Documentación Sectorial Suelos	Informe preliminar de situación de suelo	058	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

A continuación se describen los principales documentos tipo referenciados:

4.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

4.1.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

4.1.1.1 DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA INSTALACIÓN (DOC. 001)

Junto con la solicitud se remitirá un documento con los datos administrativos de la instalación, presentando los datos de domicilio a efectos de notificación, CIF y categoría (o categorías) IPPC en las que se considere incluida la actividad. Para ello se deberá cumplimentar el formulario recogido en el Anexo 2 del presente documento

Para aquellas instalaciones en las que se ejerce la actividad de gestión de residuos peligrosos se deben de aportar los datos del responsable, el cual deberá de poseer una titulación superior especializada (art 26.2.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos), facilitando el nombre y apellidos, domicilio y titulación. Además, para el resto del personal se tendrá en cuenta lo siguiente (art 26.2.2 del Real Decreto 833/1988):

- ♣ El Jefe de los Laboratorios deberá ser un titulado de grado superior especializado.
- ♣ Los Jefes de Explotación y Mantenimiento serán Técnicos, como mínimo, de grado medio.
- ♣ El resto del personal tendrá una titulación, formación profesional y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas.

4.1.1.2 ESCRITURAS (DOC. 002)

Escrituras de constitución de la razón social solicitante.

4.1.2. AUTORIZACIONES SECTORIALES

4.1.2.1 AUTORIZACIONES SECTORIALES HISTÓRICAS (DOC. 003)

La empresa solicitante incluirá una relación de las licencias, autorizaciones, permisos, y otras resoluciones (por ejemplo: licencias municipales de actividad y apertura, autorizaciones de producción y gestión de residuos, autorizaciones de vertido de aguas residuales, actas de puesta en servicio de almacenamiento de productos químicos etc.) de que disponga, incorporándose los documentos emitidos por organismos distintos del Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Asimismo deberá informar sobre los procedimientos que se encuentren en curso.

4.2. PROYECTO BÁSICO

4.2.1. MEMORIA TÉCNICA

Se incorporará una memoria técnica que deberá incluir información sobre los siguientes aspectos:

4.2.1.1. MEMORIA (DOC. 004)

DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS INSTALACIONES, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL TIPO DE PRODUCTO.

La información a incorporar sobre el alcance de la actividad y de la instalación, los procesos productivos y los productos, debe reunir los siguientes datos:

1. Breve resumen histórico que contenga fechas de la puesta en marcha de las distintas líneas de producción, tanto principales como auxiliares, incluyendo sus modificaciones y las principales inversiones realizadas en fechas recientes de las instalaciones existentes o instalaciones establecidas con anterioridad en el emplazamiento.
 2. Datos registrales de la finca en Registro de la Propiedad.
 3. Nº de trabajadores.
 4. Potencia instalada (kW).
 5. Descripción del acceso a la instalación, control de acceso.
 6. Descripción de las líneas de producción que se desarrollan en la instalación, y capacidad de producción de cada una de ellas. Se describirá el régimen de funcionamiento para cada una de las líneas de producción, incluyendo datos tales como la existencia de turnos, si el régimen es continuo o discontinuo y número de horas anuales.
- Para los gestores de residuos se incluirán los tipos y cantidades de residuos que puedan tratarse identificados mediante los códigos LER para cada tipo de operación
7. Descripción de los procesos productivos. Se incluirá un diagrama de flujo general del proceso para cada línea de producción, incluyendo los procesos auxiliares. Se identificarán aquellos procesos que puedan generar un impacto en el medio, indicándose, para cada proceso, de forma genérica, los residuos y los efluentes (gases o líquidos) que se producen. En lo que se refiere a los flujos de aguas residuales, se identificará cada uno de ellos y se indicará su procedencia
 8. Descripción detallada de las infraestructuras y equipamientos. Se deberán incluir a su vez información relativa a las infraestructuras comunes como la depuradora, zonas de almacenamiento, sistemas de gestión de residuos, y sistemas de calentamiento y refrigeración, entre otros. Se indicará la fecha de puesta en servicio de los distintos equipos.

En el caso de que, asociadas a la instalación solicitante, existan otras instalaciones que afecten a los consumos o emisiones se deberá incluir la información sobre de dichas instalaciones (por ejemplo en los casos de cogeneración).

9. Se describirá el sistema de gestión ambiental implantado en la instalación. En caso de que la misma se encuentre inscrita en el *Registro EMAS* se hará constar.

En el caso de las plantas de compostaje se deberán incluir los siguientes datos:

10. Balance de materia y energía así como un estudio técnico descriptivo con justificaciones físicas y económicas relativas a:

- ♣ La tecnología adoptada
- ♣ De las soluciones adoptadas incluyendo el conjunto de dimensiones de la instalación y el proceso.
- ♣ Control y seguimiento de proceso. Variables, frecuencias etc.
- ♣ La obra Civil
- ♣ Los equipos
- ♣ Laboratorio
- ♣ Servicios auxiliares
- ♣ Cuantos otros aspectos se consideren de interés.

11. Medidas preventivas y correctivas frente a la Exposición a agentes patógenos.

EXAMEN DE ALTERNATIVAS Y DE IMPLANTACIÓN DE MTD'S

Se describirá la tecnología prevista y otras técnicas utilizadas para prevenir y evitar las emisiones procedentes de la instalación o, si ello no fuera posible, para reducirlas, señalando las que son *Mejores Técnicas Disponibles* (MTDs), u otras que ofrezcan resultados ambientales similares. Se describirá su grado de efectividad haciendo especial hincapié en los aspectos particulares del proyecto, así como las medidas que, en su caso, se prevea adoptar especificando el plazo previsto para su implantación.

Se indicarán y justificarán los valores de emisión alcanzados para cada uno de los casos y en relación a las sustancias contaminantes características de los procesos implicados. Se prestará especial atención a las sustancias enumeradas en el Anejo 3 de la Ley IPPC.

A nivel europeo, el Institute for Prospective Technical Studies (IPTS) desarrolla los documentos Best Available Techniques Reference Document (BREF), disponibles en: <http://eippcb.jrc.ec.europa.eu/reference/>

Existen documentos (BREF) aplicables a distintos sectores de actividad (BREF horizontales o transversales). No obstante, la principal referencia para determinar las Mejores Técnicas Disponibles en las instalaciones objeto de la presente guía será el documento "Reference Document on Best Available Techniques for the Waste Treatments Industries. August 2006".

MEDIDAS PARA LA MINIMIZACIÓN DE LAS EMISIONES AL AIRE

Deberá incluirse la descripción detallada de los sistemas de captación y depuración de emisiones a la atmósfera. Para cada foco deberá especificarse el sistema/s asociado/s a dicho foco. Para cada sistema así identificado se deberán aportar los siguientes datos:

- ♣ Tipo y características técnicas del captador.
- ♣ Dimensionamiento del captador de acuerdo con el volumen de aire que se prevea evacuar.
- ♣ Tipo y características técnicas del sistema de depuración.

- ♣ Rendimiento del sistema de depuración, especificando el caudal de entrada y de salida, la concentración (entrada y salida) de cada uno de los contaminantes que se prevea depurar.
- ♣ En caso de que se trate de sistemas existentes deberá especificarse además la fecha de puesta en marcha del equipo.

Se deberá incorporar el Plan de Mantenimiento previsto para el conjunto de los sistemas de captación y depuración.

Se especificarán las medidas previstas, preventivas y correctoras para evitar la producción y transmisión de ruido y vibraciones. Estas medidas podrán referirse tanto a los propios equipos instalados, como a las barreras de amortiguación de las naves o las situadas en los límites de la parcela.

MEDIDAS PARA LA MINIMIZACIÓN DE LAS EMISIONES A LAS AGUAS

Atendiendo a la composición de los distintos efluentes generados en la planta y a la estimación de la concentración de los contaminantes, se deberá incluir una descripción detallada de los sistemas de depuración previos al vertido, con indicación de su capacidad de tratamiento.

En los casos de emisarios o conducciones sumergidas, además se detallará el programa de mantenimiento de dichas conducciones.

RECURSOS NATURALES, MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, SUSTANCIAS, AGUA Y ENERGÍA EMPLEADOS O GENERADOS EN LA INSTALACIÓN.

El objetivo de este apartado es identificar el consumo de recursos utilizados en la actividad como base para la identificación posterior de posibles impactos ambientales asociados a dicho uso. Asimismo se deberá justificar que la instalación utiliza de forma eficiente los recursos y la energía.

De este modo la empresa solicitante debe aportar información actualizada de sus consumos de recursos naturales, materias primas, sustancias, agua y energía de la instalación. No solo es importante recoger la información relacionada con las cantidades anuales consumidas, sino que se debe especificar para qué procesos son necesarios dichos recursos.

CONSUMO ENERGÉTICO

Se identificarán las fuentes de suministro de energía distinguiendo fuentes externas e internas. Se describirán, en su caso, las instalaciones de combustión, señalándose su potencia térmica instalada, así como, las subestaciones y centros de transformación eléctrica. Cuando sea preciso se detallarán los equipos empleados en diferentes procesos.

Se indicarán los consumos energéticos, expresados en las unidades apropiadas, y desglosados para los diferentes procesos.

Cuando se trate de sistemas de cogeneración se aportará el dato de la producción total y del porcentaje de la misma que se emplea en autoconsumo.

Se describirán las medidas adoptadas para potenciar el ahorro y eficiencia energética, incluyendo las operaciones de mantenimiento de los equipos.

Se describirán los almacenamientos previstos para cada tipo de combustible, incluyendo:

- a) Zonas de almacenamiento en superficie: dimensiones, pavimentación, medidas físicas de separación de materiales (en su caso).
- b) Dimensiones y capacidad unitaria de depósitos/tanques de almacenamiento, pavimentación y cubetos de retención (en su caso).
- c) Planos de situación de almacenamientos y croquis de las instalaciones.
- d) Asimismo se debe indicar la Normativa técnica aplicable y criterios de seguridad empleados para su manejo y almacenamiento, especificándose aquellos casos a los que les es de aplicación el reglamento APQ (*Real Decreto 379/2001*).

CONSUMO DE AGUA

Se deberá incluir un balance completo del agua, que incluya información referente al consumo de agua, aguas perdidas (evaporadas e incorporadas al producto), aguas vertidas y aguas pluviales, indicando los siguientes datos para cada uno de los flujos: caudal medio ($\text{m}^3/\text{año}$), caudal máximo (l/s), caudal anual ($\text{m}^3/\text{año}$), y diagrama describiendo las etapas de proceso y los puntos de generación de vertidos líquidos. En este análisis se incluirá la estimación realizada sobre la recirculación del agua (porcentaje de recirculación y volumen de recirculación total en $\text{m}^3/\text{año}$).

Los procedimientos de recirculación de agua se ilustrarán gráficamente, indicando sus cantidades (entradas y salidas) de cada proceso implicado.

Se describirán los sistemas de abastecimiento de agua.

MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES: ALMACENAMIENTO, UTILIZACIÓN Y CONSUMO

Se identificarán todas las materias primas y auxiliares empleadas en la instalación señalando el correspondiente código CPA (Código CPA-2002, según Reglamento CE nº 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001 por el que se modifica el Reglamento CEE nº 3696 del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos por actividades).

Se deberá indicar su consumo, en qué operación del proceso se utilizan y describir su función. Podrá hacerse una referencia genérica para aquellas materias auxiliares que bien por su escasa cantidad o por cualquier otra circunstancia no supongan una incidencia ambiental.

Se identificarán las materias primas y auxiliares empleadas cuyo uso pueda emitir CO_2 u otras emisiones de gases de efecto invernadero.

Se deberá indicar el consumo máximo horario y total anual de las materias primas con influencia sobre las emisiones de contaminantes a la atmósfera que se van a utilizar en el proceso de fabricación. En el caso de procesos discontinuos, el valor del consumo máximo se podrá referir a un periodo de tiempo diferente, representativo de la duración del proceso implicado.

Se deberán incluir las fichas de seguridad de todas las sustancias peligrosas empleadas en la instalación.

Se deberá analizar si la instalación se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación en emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, aportándose los datos necesarios para determinar dicha circunstancia.

En cualquier caso se especificará el consumo anual de disolvente (expresado en ton/año). El consumo anual deberá de ser calculado en base al contenido en disolvente de cada una de las materias primas consumidas. Se especificarán los procesos productivos en los que se utilizan disolventes.

En relación con el almacenamiento de materias primas o auxiliares, se debe realizar una descripción detallada de los mismos que incluya al menos la siguiente información:

- ♣ Zonas de almacenamiento en superficie: dimensiones, pavimentación, forma de presentación de los materiales (granel, tipo de envasado), medidas físicas de separación de materiales (en su caso).
- ♣ Dimensiones y capacidad unitaria de depósitos/tanques de almacenamiento, pavimentación y cubetos de retención (en su caso).
- ♣ En el caso de depósitos subterráneos además se deberá indicar su antigüedad, resultados de pruebas de estanqueidad e indicación de la fecha de realización de las mismas y los dispositivos de identificación y retención de fugas o derrames.
- ♣ Asimismo se debe indicar la normativa técnica aplicable y criterios de seguridad empleados para su manejo y almacenamiento.

Se deberán detallar asimismo las operaciones de carga, descarga y transporte interno de las materias primas y auxiliares.

ESTADO AMBIENTAL DEL LUGAR EN EL QUE SE UBICA LA INSTALACIÓN Y LOS POSIBLES IMPACTOS

Se describirá el estado ambiental del lugar en el que se ubica la instalación y los posibles impactos que se prevean, incluidos aquellos que puedan originarse al cesar la explotación de la misma.

4.2.1.2. PLANOS (DOC. 005)

Si bien forman parte de la memoria técnica, los planos de las instalaciones se presentarán como documentos diferenciados. Se incorporarán:

- ♣ Plano de ubicación de la instalación. Se identificarán mediante coordenadas geográficas y se presentará un plano a escala 1:10.000.
- ♣ Superficie de la parcela y disposición de la instalación en la misma. Se presentará un plano de situación de los diferentes elementos (naves, equipos, depósitos, oficinas, viales, etc...) de los que se compone la instalación.
- ♣ Deberá indicarse el porcentaje de superficie de la parcela que se encuentra pavimentada, además del tipo y estado de dicha pavimentación.
- ♣ Suministros e instalaciones auxiliares (agua, consumo eléctrico, gas natural, sistema contra incendios)
- ♣ Red de saneamiento.
- ♣ Ubicación de focos de emisión atmosférica.
- ♣ Puntos de control del Programa de Vigilancia Ambiental.
- ♣ Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.
- ♣ Almacenamiento materias primas y auxiliares.
- ♣ Elementos de corrección de la contaminación (sistemas de depuración de vertidos, filtros de emisión atmosférica)
- ♣ Cualquier referencia necesaria para la completa definición y conocimiento de las estructuras e instalaciones.

4.2.1.3. PROYECTO AS-BUILT (DOC. 006)

En el caso de implantación de nuevas instalaciones en el ámbito de aplicación de la normativa de evaluación ambiental, así como en aquellos casos en los que la normativa sectorial lo establezca, se deberá presentar un

Proyecto as-built una vez ejecutadas las mismas y en el que se especifiquen las modificaciones realizadas respecto al proyecto inicial.

4.2.1.4. CERTIFICADO FIN DE OBRA (DOC. 007)

En el caso de implantación de nuevas instalaciones en el ámbito de aplicación de la normativa de evaluación ambiental, así como en aquellos casos en los que la normativa sectorial lo establezca, se deberá presentar un certificado emitido por el responsable de la instalación de que la misma está construida de conformidad con el proyecto que se haya presentado en la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada

4.2.2. DOCUMENTACIÓN SECTORIAL AIRE

4.2.2.1 DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES AL AIRE (DOC. 008)

En este documento se describirán las emisiones previstas al aire. A tales efectos se aportarán datos sobre los tipos de emisiones, cantidades y contaminantes característicos de los distintos procesos.

Se identificarán las fuentes de emisión de efluentes al aire, tanto confinadas como difusas. Se presentará un plano general de la planta, señalando la localización de todos los focos de emisión.

En el caso de que las emisiones sean difusas, se deberá identificar la superficie de la zona en la que se producen dichas emisiones, la procedencia de la emisión (pavimento sin asfaltar, parque de vehículos,...), y el proceso asociado. Para ello se aconseja incorporar planos de la instalación donde se identifique de manera clara dicha información. Respecto a estas emisiones, además, se incorporará la siguiente información:

- ♣ Régimen continuo o discontinuo.
- ♣ Descripción de los contaminantes que se emiten (Incluyendo las FSD de las materias utilizadas en el proceso.
- ♣ Emisión estimada (Tn/año).

Se deberá solicitar la baja de los focos que por el motivo que fuese no se encuentren en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud. Para ello, además de indicar la denominación del foco se hará entrega del libro registro original.

4.2.2.2 CONTROLES FOCOS ATMOSFÉRICOS (DOC. 009)

Las mediciones de las emisiones y los informes resultantes a aportar deberán dar cumplimiento a la Orden de 11 de julio de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se dictan instrucciones técnicas para el desarrollo del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-3614/es/contenidos/informacion/apca/es_aire/instrucciones_tecnicas.html

Se aportarán los siguientes datos para cada uno de los focos:

- 1) Denominación.
- 2) Coordenadas UTM.
- 3) Proceso o procesos asociados.

- 4) Catalogación de acuerdo con el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- 5) Caudal (máximo y medio), temperatura y velocidad de flujo, así como características y cantidad de los contaminantes emitidos. Las estimaciones de caudal y composición de cada una de las emisiones derivadas de la actividad deberán expresarse en unidades que permitan comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- 6) Caracterizaciones realizadas indicando el método de muestreo y de análisis utilizado, su frecuencia y el grado de fiabilidad de los resultados obtenidos, mediante un informe de inspección de la Instalación Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera realizado por una Entidad de Colaboración Ambiental (ECA).
- 7) Características de los sistemas de evacuación:
 - Altura desde el suelo hasta la boca de la chimenea.
 - Diámetro interno de la chimenea.
 - Localización y características de los orificios previstos para la toma de muestras, indicándose las distancias del punto de muestreo a cualquier perturbación del flujo gaseoso antes del punto de medida según la dirección del flujo y dirección contraria, de acuerdo con lo señalado en las instrucciones técnicas

Deberán incluirse las características de las plataformas de acceso a los puntos de medición.

En el caso de las instalaciones existentes que, por haberse realizado modificaciones en los procesos o en los equipos o por cualquier otra circunstancia, existan focos pendientes de regularización, además de los datos anteriormente señalados se incorporará la siguiente información:

1. Justificación de la catalogación de acuerdo con el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
2. Memoria justificativa de los cálculos de altura de la chimenea, para los focos catalogados en los grupos A y B, de acuerdo con lo señalado en las instrucciones técnicas derivadas de la Orden de 11 de julio de 2012, u otros modelos físico-matemáticos de dispersión que tengan en cuenta parámetros meteorológicos y topográficos.
3. Caracterización del efluente en caso de no estar incluido en el informe de ECA anteriormente mencionado.
4. En lo que se refiere a la localización y características de los orificios previstos para la toma de muestras, se deberá acreditar que las distancias del punto de muestreo a cualquier perturbación del flujo gaseoso antes del punto de medida según la dirección del flujo y dirección contraria, se ajustan a lo dispuesto en la anteriormente citada normativa. En el caso de que dichas distancias sean inferiores a ocho y dos veces el diámetro interior de la chimenea respectivamente, deberán justificarse las dificultades extraordinarias a las que la correspondiente instrucción técnica hace referencia. Deberán incluirse las características de las plataformas de acceso a los puntos de medición, siempre que se disponga de dicha información en el momento de realizar la solicitud.

En caso de que la empresa solicitante de la instalación considere que alguno de los focos de la misma se encuentre en cualquiera de las situaciones que se describen a continuación, podrá solicitar la descatalogación de los mismos:

- a) Para los focos de calefacción de confort y focos que emitan sustancias no contaminantes según la legislación vigente y documentación de referencia se deberá indicar la circunstancia que proceda.
- b) Para los focos no sistemáticos.

4.2.2.3 ESTUDIO DE DISPERSIÓN (DOC. 010)

Se presentará en caso de solicitarse expresamente en normativa sectorial vigente o debido a requerimientos recogidos en autorizaciones históricas.

4.2.2.4 ESTUDIO DE UBICACIÓN DE LAS CABINAS DE CONTROL DE LA INMISIÓN (DOC. 011)

Se presentará en caso de solicitarse expresamente en normativa sectorial vigente o debido a requerimientos recogidos en autorizaciones históricas.

4.2.2.5 ESTUDIO OLFATOMÉTRICO (DOC. 012)

Se presentará en caso de solicitarse expresamente en normativa sectorial vigente o debido a requerimientos recogidos en autorizaciones históricas.

4.2.2.6 MEMORIA TÉCNICA DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (DOC. 013)

En caso de que en la Memoria (Doc. 004) se haya mencionado que la instalación se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación en emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, se deberá presentar la documentación descrita en:

http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-3614/es/contenidos/faq/tramitacion_cov/es_faq/indice.html

4.2.3. DOCUMENTACIÓN SECTORIAL AGUA

4.2.3.1 DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES AL AGUA (DOC. 014)

En este documento la empresa solicitante deberá aportar una descripción general sobre la identificación de los focos de vertido de la actividad, las características cuantitativas y cualitativas de los vertidos, y los puntos de vertido al medio receptor.

En este sentido debe recordarse que en el marco de la tramitación de la AAI se procederá a la revisión de las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertido concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI, y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

4.2.3.2 DECLARACIÓN DE VERTIDO (DOC. 015)

Se adjunta en el Anexo 3 de la presente guía un formulario descriptivo de los vertidos de las instalaciones. Para todas las instalaciones se deberá completar la información relativa a la actividad generadora de vertidos según el citado anexo, **dejando constancia en aquellos puntos que no sean de aplicación a la actividad solicitante.**

En ese sentido, se describirán los sistemas de abastecimiento de agua cumplimentándose, en su caso, el formulario 3.1 de Aguas de Captación y el formulario 2 relativo a los puntos de vertido. Dependiendo de la procedencia del flujo de aguas residuales, se cumplimentarán los formularios 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de caracterización de vertido. Cabe destacar que las actividades IPPC, objeto de esta Autorización, considerarán

como mínimo a la hora de cumplimentar estos formularios, la lista de sustancias y contaminantes incluidas en el Anejo II del Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Enero de 2006 y, en aplicación de las sublistas sectoriales especificadas en el Documento de Orientación para la realización del EPER publicado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea. De este modo la empresa existente solicitante deberá de presentar los resultados analíticos, teniendo en cuenta los contaminantes citados, de al menos una muestra reciente de cada uno de los puntos de vertido. Se considerará muestra reciente la obtenida en un plazo inferior a un año.

Respecto a los flujos de aguas pluviales de la instalación deberán diferenciarse las Redes de drenaje de las aguas pluviales “sucias”, es decir, que pudieran arrastrar contaminantes, y las redes de drenaje de las aguas pluviales “limpias” justificando en este último caso que dichas aguas pluviales se encuentran desprovistas de contaminantes.

Deberán cumplimentarse, en su caso, los formularios 4 y 5 relativos a las instalaciones de depuración y evacuación.

Deberá aportarse asimismo la documentación indicada en dichos formularios, salvo que el citado anexo haya sido presentado ante el Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la tramitación correspondiente de la autorización de vertido y no se hayan producido modificaciones.

4.2.3.3 CONTROLES DE VERTIDO (DOC. 016)

Se deberán incorporar los resultados de las analíticas de caracterización de las que se disponga, bien hayan sido realizadas por la propia empresa, un gestor de la red de saneamiento, o una entidad colaboradora de la administración.

4.2.4. DOCUMENTACIÓN SECTORIAL RUIDO

4.2.4.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE RUIDO Y SU INTENSIDAD. (DOC. 017)

Se deberán identificar las fuentes sonoras y su intensidad, su régimen de funcionamiento, así como una estimación del ruido generado por la actividad en el límite de la parcela basándose en la capacidad de atenuación del entorno (distancia, barreras naturales o artificiales) o en datos reales. Asimismo se deberá incluir un plano ubicando los focos sonoros y la sensibilidad al ruido dependiendo de los usos colindantes.

En el caso de las vibraciones, se deberán identificar las fuentes, tipo e intensidad, estimación de la transmisión de la vibración de acuerdo con las características geológicas del terreno o basándose en mediciones.

4.2.4.2 PROPUESTA DE MEDICIÓN DE RUIDO. (DOC. 018)

Se deberá realizar una propuesta de evaluación del índice acústico $L_{k,q}$, T_i mediante mediciones en el exterior de la parcela en la que se desarrolla la actividad en función de la normativa de aplicación y la Instrucción Técnica publicada por el Departamento:

http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-3614/es/contenidos/informacion/apca/es_aire/instrucciones_tecnicas.html

4.2.4.3 CONTROL DE RUIDO (DOC. 019)

Para la realización de mediciones de ruido se utilizará el método de cálculo que para ruido industrial se establece en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto

1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental y la Instrucción Técnica publicada por el Departamento.

4.2.4.4 MODELIZACIÓN ACÚSTICA (DOC. 020)

Se deberá presentar en caso de haberse requerido en autorizaciones históricas sectoriales y conforme a la Instrucción Técnica publicada por el Departamento.

4.2.5. DOCUMENTACIÓN SECTORIAL RESIDUOS

4.2.5.1 RESIDUOS PRODUCIDOS Y/O GESTIONADOS (DOC. 021)

Se deberá aportar la información sobre los residuos gestionados y los generados en la propia instalación de manera diferenciada, para lo que se incluirá un listado con los residuos gestionados con su codificación y las cantidades a gestionar, y otro con la de los residuos generados en la propia instalación. En este último caso se diferenciarán los residuos resultantes de alguna de las operaciones de gestión autorizadas (segregación, etc..) de los producidos en procesos auxiliares no relacionados con la actividad de gestión.

En el caso de los residuos generados, la codificación incorporará la siguiente información:

- a) Nombre del residuo y código LER (mediante los códigos de la *Lista Europea de Residuos*, publicada en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, sobre las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
- b) En el caso de los residuos peligrosos, codificación de acuerdo al anejo I del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y su modificación posterior mediante Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, y para cada residuo de cada proceso/operación indicación de cómo se generan, componentes mayoritarios en la composición del residuo y sustancias que le dan el carácter de peligrosidad.
- c) Proceso y operaciones en los/as que se generan residuos (también los que se dan en las instalaciones auxiliares y en las operaciones de mantenimiento y limpieza).
- d) Composición, caracterización y analíticas del residuo si se tuvieran.
- e) Cantidad de residuos generados anualmente (kg/año).
- f) Además, se indicará si en las instalaciones existen equipos que contienen sustancias afectadas por el Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 sobre las *sustancias que agotan la capa de ozono*. En tal caso se indicará la forma en que van a ser tratados y destruidos.
- g) En caso de realizarse operaciones de autogestión de los residuos generados, se deberá concretar las cantidades de residuos autogestionados, las condiciones de proceso, y la posible afección del mismo.

Asimismo, se deberán especificar los siguientes datos:

- ♣ Deberá aportarse una descripción detallada de los sistemas de almacenamiento de residuos previo a su gestión final: dimensiones, situación, capacidad, criterios de seguridad empleados para su manejo y almacenamiento. En caso de tener varios puntos de almacenamiento deberá describirse cada uno de ellos.
- ♣ En el caso de los residuos peligrosos que se envasen y almacenen antes de ser gestionados o recogidos por gestor autorizado, se deberá indicar las condiciones de envasado (tipo de envase, cerramiento, etc.) y etiquetado de los mismos; conforme a los artículos 13 y 14 del RD 833/1988, de 20 de julio

respectivamente. En el caso de que existan purgas de compresores se deberá indicar la gestión de las mismas.

- ♣ Frecuencia de recogida de cada uno de los residuos por gestor autorizado.
- ♣ Las medidas de protección frente a derrames y especificando aquellos casos a los que les es de aplicación el reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (APQ).

4.2.5.2 CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS. (DOC. 022)

Para aquellos residuos generados con doble código, tanto de residuo peligroso como de no peligroso en el Catálogo Europeo de Residuos CER, aprobado por la Decisión 2000/532/CE, se deberá presentar una caracterización que acredite su correcta clasificación y la vía de gestión propuesta. Con carácter previo a su realización, se contrastará la propuesta correspondiente con el Servicio de Residuos Peligrosos de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

4.2.5.3 DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS (DOC. 023)

Tanto para los residuos generados como resultado de alguna operación de gestión (segregación, etc..), como para los producidos en procesos no relacionados con la actividad de gestión, se presentarán los documentos de aceptación de los residuos emitidos por gestor autorizado a tal fin, los cuales deberán incluir todos y cada uno de los códigos de identificación del residuo, incluyendo el código CER correspondiente al Catálogo Europeo de Residuos CER.

Dichos documentos garantizarán que los residuos se gestionen con el orden de prioridad que dispone la jerarquía establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

4.2.5.4 JUSTIFICACIÓN DE LA VÍA DE GESTIÓN PREVISTA. (DOC. 024)

Se deberá incluir una descripción detallada de la gestión prevista para cada uno de los residuos generados en la instalación, justificando la conformidad de la vía de gestión con el orden de prioridad que dispone la jerarquía establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Para aquellos residuos cuya propuesta de gestión sea la eliminación, se deberá justificar la inexistencia de vías de valorización alternativas.

4.2.5.5 DECLARACIÓN DE POSESIÓN DE PCBS (DOC. 025)

En caso de darse la existencia de aparatos que contengan *policlorobifenilos (PCB)*, y *policloroterfenilos (PCTs)*, se indicarán las medidas adoptadas o previstas para su eliminación y gestión de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero que modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los PCBs y PCTs, y aparatos que las contengan.

4.2.5.6. PLAN DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (DOC. 026)

Se deberán describir las medidas adoptadas y/o previstas para minimizar la producción de residuos. En caso de resultar exigible según lo establecido en la normativa vigente, se deberá presentar el Estudio de Minimización de residuos peligrosos correspondiente.

4.2.5.7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. (DOC. 027)

Se aportarán esquemas funcionales de proceso, fotografías de instalaciones, así como la documentación descriptiva de las instalaciones que se estime oportuna.

4.2.5.8. ARCHIVO CRONOLÓGICO DE LOS RESIDUOS GENERADOS Y/O GESTIONADOS. (DOC. 028)

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se acreditará la disponibilidad de un archivo cronológico en formato físico o telemático, donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y, en caso de resultar de aplicación, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el citado archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

4.2.5.9. ACREDITACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE LABORATORIO (DOC. 029)

Se deberá justificar la disposición de medios humanos y técnicos de laboratorio adecuados para asegurar una correcta gestión externa e interna de los residuos que solicita se recojan en el ámbito de su autorización. Por tanto, deberá justificar que se dispone del equipamiento necesario para llevar a cabo las distintas analíticas que requiera analizar.

4.2.5.10. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN (DOC. 030)

El proyecto de explotación de la instalación deberá incluir un estudio descriptivo con justificaciones relativas a:

- ♣ Esquema general de los procesos de gestión: Emisión de los documentos de aceptación, notificaciones previas de traslado, recepción, caracterización, almacenamiento, transvase-agrupamiento, prensados cizallados, envío a gestor autorizado etc.
- ♣ Relación de equipos, aparatos y mobiliario disponibles en las diferentes áreas.
- ♣ Relación de personal técnico administrativo y personal que van a ser dedicados al servicio de la instalación.
- ♣ Medidas a adoptar durante la manipulación y transporte de RP's (utilización de envases homologados, medios de protección y contención de que se dispondrán, compatibilidades de carga de los distintos RP's a transportar.)
- ♣ En relación a la gestión de inventarios, se debe detallar la metodología y medios de control que prevén a fin de asegurar, según el flujo de salidas y entradas, que se dispone de espacio suficiente en cada zona diferenciada del almacén que evite problemas en la recepción y almacenamiento diferenciado de los residuos peligrosos. Deberán detallar suficientemente el sistema de gestión de inventarios a establecer.

4.2.5.11 DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO (DOC. 031)

Se describirán las zonas de almacenamiento de residuos habilitadas, indicando las capacidades máximas de los residuos a almacenar según tipologías y, en su caso, justificando el dimensionamiento adecuado de las mismas en base a los criterios de la normativa APQ.

Se deben distinguir zonas con cubetos, u otros sistemas de contención de vertidos accidentales, que sean independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrames suponga

aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión (p.e.: en el caso de residuos que tengan recuperación o valorización, como el caso de “disolventes”, aceite de motor, etc....), detallando las medidas para contención de vertidos o derrames correspondientes.

Asimismo se contemplarán las medidas a adoptar para dar cumplimiento, en cuanto a distancias de seguridad y medidas de protección se refiere, las exigencias impuestas en la normativa vigente relativa al almacenamiento de productos químicos, así como las normas de prevención y protección contra incendios.

En el caso de las plantas de compostaje se deben considerar, al menos, las siguientes medidas para la contención de vertidos:

- ♣ El pavimento del conjunto de la actividad deberá ser impermeable con el material apropiado al objeto de evitar la contaminación del suelo.
- ♣ Las diferentes instalaciones para la fermentación, maduración, almacenaje, etc. del compostaje y otros materiales estarán diseñadas de forma que se evite la entrada de agua al interior de los mismos, con el fin de garantizar que no se produzca su llenado y posterior desbordamiento, así como posibles lixiviados.
- ♣ El almacenamiento de cualquier clase de productos que por sus características químicas sean susceptibles de alterar o contaminar el suelo, se hará teniendo en cuenta la posible incompatibilidad entre ellos y será realizado sobre pavimento impermeable, resistente e inalterable a los productos almacenados, diseñado e instalado de tal forma que se puedan contener los derrames o vertidos accidentales que se puedan producir, disponiendo, a su vez, de un sistema de recogida de los mismos. Se tomarán así mismo todas aquellas medidas que eviten el arrastre y vertido de los productos fuera de la zona de almacenamiento, tanto por efecto del viento, lluvia o por el paso de vehículos.

4.2.5.12 PROCESOS TALES COMO PENSADO, REENVASADO, TRANSVASE, ETC. (DOC. 032)

Se concretarán los procesos de gestión independientes del propio almacenamiento de residuo peligroso, indicando las características de las instalaciones, los medios disponibles para la recogida de derrames, emisiones etc.

4.2.5.13 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS FRENTE A LA EXPOSICIÓN A AGENTES PATÓGENOS. (DOC. 033)

Se deberán acreditar las medidas necesarias para dar cumplimiento al artículo 9.4. “*Condiciones aplicables a la producción de compost*” del Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

4.2.5.14 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EN RELACIÓN A OLORES. (DOC. 034)

Independientemente de las medidas establecidas a tal efecto en autorizaciones históricas, se deberán describir en todo caso, las características de las instalaciones, las tecnologías y los procedimientos considerados en relación a la minimización de olores.

4.2.5.15 ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES (DOC. 035)

Las instalaciones que pongan en el mercado envases deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases, relativos a los requisitos de fabricación y composición de los envases.

En caso de estar adherido a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) haga constar esta circunstancia, especificando el SIG al que se encuentre adherido, en caso contrario deberá acreditarse que se dispone de un sistema de depósito, devolución y retorno de envases y aportar la siguiente información:

- a) Peso y número total de las unidades de los envases y de los productos envasados puestos en el mercado y, en su caso, importados o adquiridos en otros países de la Unión Europea o exportados o enviados a otros Estados miembros con indicación de los que tengan la condición de reutilizables.
- b) Características del sistema de depósito, devolución y retorno de envases.
- c) Destino final que hayan dado a los residuos de envases y embalajes usados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11/1997.

4.2.5.16 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MAMB (DOC. 036)

Se presentará en caso de que así haya sido exigido en las autorizaciones sectoriales ambientales en vigor.

4.2.5.17 COPIA DE AVAL/FIANZA (DOC. 037)

Se presentará en caso de que así haya sido exigido en las autorizaciones sectoriales ambientales en vigor.

4.2.6. DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONSUMO

4.2.6.1 CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (DOC. 038)

Se aportará el certificado correspondiente en el caso de las instalaciones a las que les sea de aplicación el Reglamento de almacenamiento de productos químicos (Real Decreto 379/2001) y sus instrucciones técnicas complementarias.

4.2.6.2 CERTIFICADO INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS RD 2267/2004 (DOC. 039)

El Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales resulta de aplicación a todos los nuevos establecimientos industriales que se construyan o implanten a partir de la aprobación de la norma, y a los ya existentes que se trasladen, cambien o modifiquen su actividad con posterioridad a la entrada en vigor del mismo. En caso de darse algunos de esos supuestos se presentarán las correspondientes certificaciones emitidas por los organismos competentes.

4.2.6.3 CERTIFICADO INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS RD 1942/1993 (DOC. 040)

Aquellas industrias no afectadas por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre deberán acreditar que las instalaciones cumplen las exigencias impuestas en materia de protección contra incendios. Esta acreditación se realizará mediante la presentación ante esta Viceconsejería de Medio Ambiente de certificado emitido por la empresa instaladora, como entidad colaboradora de la administración acreditada a tal efecto de conformidad con lo establecido en el “Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las instalaciones de protección contra incendios”, así como documentación acreditativa de que el mantenimiento de los aparatos, equipos y sistemas se lleva a cabo conforme a lo estipulado en dicho Real Decreto.

4.2.6.4 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (DOC. 041)

En caso de que la instalación se encuentre en el ámbito de aplicación (anexo I) del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, se acreditará la inscripción en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi.

4.2.6.5 PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR (DOC. 042)

En caso de ser aplicable el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se acreditará la aprobación del Plan de Emergencia por parte del Departamento de Seguridad.

4.2.6.6 FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE MATERIAS PRIMAS (DOC. 043)

Se adjuntarán en un único documento las Fichas de Seguridad (FDS) de las materias primas utilizadas en las instalaciones.

4.2.6.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN REACH (DOC. 044)

En el caso de que se pongan en el mercado materiales recuperados a partir de residuos, se deberá cumplimentar el formulario del anexo 4. En caso que, a la vista de la información aportada en el citado formulario, resulte exigible la correspondiente inscripción en el registro descrito en el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), se deberá acreditar documentalmente.

4.2.6.8 PRERREGISTRO EN REACH (DOC. 045)

En el caso de que se pongan en el mercado materiales recuperados a partir de residuos, se deberá cumplimentar el formulario del anexo 4. En caso que, a la vista de la información aportada en el citado formulario, resulte exigible el prerregistro en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), se deberá acreditar documentalmente.

4.2.6.9 FICHAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS COMERCIALIZADOS (DOC. 046)

En el caso de que se pongan en el mercado materiales recuperados a partir de residuos que de acuerdo a la normativa requieran la existencia de Fichas de Seguridad se deberán incorporar a la solicitud.

4.2.7. DOCUMENTACIÓN SECTORIAL SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO (SANDACH).

CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS (CE) Nº 1069/2009 Y Nº 142/2011 (DOC. 047)

En el marco del sistema de autocontrol basado en los principios del análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) que establece la normativa, se deberá acreditar la trazabilidad que garantice que cada residuo catalogado en una categoría específica es tratado conforme a los requisitos establecidos para dicha categoría en los artículos 13 y/o 14 del Reglamento (CE) No 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002.

Se deberá concretar cómo se dará cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

El Reglamento 1069/2009, en su artículo 24, establece que los explotadores (persona física o jurídica que tenga un subproducto animal o un producto derivado bajo su control real, incluido los transportistas, los comerciantes y los usuarios) garantizarán que los establecimientos o plantas se encuentran autorizados por la autoridad competente. Se procederá a presentar copia del registro de la pertinente solicitud de autorización presentada ante el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco.

4.2.8. DOCUMENTACIÓN SOBRE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES

CUMPLIMIENTO DE DECRETO 824/2005, DE 8 DE JULIO, SOBRE PRODUCTOS FERTILIZANTES. (DOC. 048)

Se deberá acreditar el cumplimiento del anexo IV del Decreto 824/2005 concretando la tipología de los fertilizantes producidos.

4.2.9. ACREDITACIÓN DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES

4.2.9.1. CERTIFICADO EMAS (DOC. 049)

En cumplimiento del artículo 12.1 de la Ley 16/2002, en el caso de que la instalación tenga implantado un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), se aportará la última declaración medioambiental validada y sus actualizaciones.

4.2.9.2. CERTIFICADO ISO14001 (DOC. 050)

En caso de instalaciones que tengan implantada la certificación ISO14001, se deberá aportar el certificado en vigor.

4.2.10. CONTROL DE LAS ACTIVIDADES CON REPERCUSIÓN EN LA SEGURIDAD, SALUD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE

4.2.10.1. DOCUMENTO REFUNDIDO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (DOC. 051)

Se elaborará un Programa de Vigilancia Ambiental que incorporará los siguientes aspectos:

1. Parámetros de control y contaminantes a medir: entre otros parámetros, deberá incluirse la medición del caudal y de los contaminantes característicos de las emisiones, tanto de gases como de efluentes líquidos. El control de la calidad de las aguas deberá incluir tanto las residuales como las pluviales.

En su caso, deberán incluirse mediciones que permitan estimar los efectos de las emisiones en el medio receptor. Se deberán precisar los parámetros y contaminantes indicadores de la calidad del aire ambiente y de la calidad del medio acuático, así como de la posible alteración o contaminación del suelo (piezómetros). En el caso de vertidos tierra-mar, se incluirán controles de sedimentos y organismos.

2. Periodicidad de todas las mediciones. En el caso de controles puntuales, se deberá valorar para cada contaminante el hecho de que el momento de la medición sea representativo de las emisiones, en referencia al sistema productivo de la actividad.

3. Ubicaciones de todos los puntos de toma de muestras (indicando las coordenadas y la situación en plano, y en su caso los croquis necesarios para su correcta ubicación).

Los controles en inmisión incluirán un número de estaciones de muestreo suficientemente representativo de la posible influencia de las emisiones.

4. Métodos para la toma de muestras y de medida para cada parámetro controlado (autocontrol), incluyendo la precisión de la medida cuando proceda e información sobre la representatividad de la muestra en referencia al sistema productivo de la actividad. En su caso, se detallarán los métodos de calibración de los aparatos de medida.

Además para aquellos contaminantes que se prevean medir en continuo deberá detallarse la incertidumbre total de la medida y forma de determinarla, así como los sistemas de calibración y verificación a utilizar.

5. Límites umbrales y límites de referencia para los distintos parámetros y contaminantes controlados.

6. En todos los casos deberá especificarse si el control se realizará mediante una **entidad externa** a la instalación o bien si se trata de un **autocontrol**.

Deberá incorporarse asimismo el correspondiente presupuesto desglosado con el detalle suficiente para el correcto seguimiento de las afecciones derivadas del desarrollo del proyecto.

Los objetivos de calidad ambiental vendrán definidos de acuerdo con valores límite o guía extraídos de la legislación o de las autorizaciones sectoriales vigentes en el momento de la solicitud de autorización ambiental integrada.

En este programa se incluirá la determinación de los indicadores característicos de la actividad y la sistemática de análisis de dichos indicadores, que permitan la comprobación de la eficacia de las medidas y mecanismos implantados por la propia empresa para asegurar la mejora ambiental.

4.2.10.2. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN SITUACIONES DISTINTAS A LAS NORMALES (DOC. 052)

En este apartado se recogerán las medidas previstas para evitar y, en su caso, paliar los efectos de aquellas situaciones de funcionamiento distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente. Entre estas situaciones se deben contemplar los casos de puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales y la parada definitiva.

La empresa solicitante deberá aportar información referente a los siguientes aspectos:

- a) Situaciones de parada y puesta en marcha. Se entienden incluidas en este apartado tanto las situaciones que se producen con cierta frecuencia debido a que el régimen de producción no es continuo (por ejemplo: parada de fin de semana), como las situaciones derivadas de la aplicación de programas de mantenimiento. Se aportarán los siguientes datos para cada situación analizada:
 - 1) Proceso/s implicado/s.
 - 2) Periodicidad.
 - 3) Protocolo de parada y puesta en marcha.
 - 4) Efecto medioambiental probable que se pueda derivar, indicándose en cada caso, los valores de emisión y la producción de residuos.
 - 5) Medidas previstas para reducir dichas emisiones y residuos.
- b) Situaciones de funcionamiento anómalo:

- b.1) Medidas preventivas previstas para evitar escapes y dispersión de contaminantes. Se detallarán las medidas adoptadas que aseguren la protección del suelo en caso de fugas, especificando todo lo referente a los materiales de construcción (impermeabilización), medidas especiales de almacenamiento (sustancias peligrosas), medidas de detección de posibles fugas o bien de sistemas de alarma de sobrellenado, conservación y limpieza de la red de colectores de fábrica (necesidad de limpieza sistemática, frecuencia, tipo de limpieza) y sistemas de recogida de derrames sobre el suelo.
- b.2) Protocolo de actuación en caso de funcionamiento anómalo en el que se debe incluir:
- Situación de funcionamiento anómalo posible.
 - Identificación posible causa de la situación de funcionamiento anómalo.
 - Efecto medioambiental probable que se pueda derivar.
 - Medida preventiva prevista para evitar tal situación.
 - Actuaciones a llevar a cabo de manera inmediata para reducir las consecuencias.

La empresa solicitante deberá incorporar información referida a los últimos cinco años sobre los incidentes ocurridos de carácter medioambiental relacionados con los almacenamientos y manipulación de sustancias peligrosas, fecha del incidente, así como las causas generadoras del incidente y las *medidas adoptadas para su prevención*.

4.2.10.3. MANUAL DE MANTENIMIENTO (DOC. 053)

Se deberá aportar un Plan de Mantenimiento preventivo del conjunto de las instalaciones, con especial hincapié en aquellas con especial incidencia en el medio ambiente.

4.3. COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

4.3.1. SOLICITUD INFORME COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA (DOC. 054)

Con carácter previo a presentar la solicitud de AAI, la empresa promotora deberá solicitar informe de compatibilidad urbanística al ayuntamiento, o ayuntamientos en caso de que la actividad radique en más de un municipio. El citado informe se emitirá en el plazo máximo de treinta días. En caso de no ser así, se adjuntará una copia de la solicitud del mismo presentada en el Ayuntamiento para continuar con la tramitación.

4.3.2. INFORME COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA (DOC. 055)

En el caso de que el ayuntamiento emita posicionamiento referido a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico u ordenanzas municipales se incorporará en la solicitud.

El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establece en su artículo 7 que *“El informe urbanístico regulado en el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, es independiente de la licencia de obras o de cualquier otro medio de intervención exigible por el ayuntamiento. Las cuestiones que deberá valorar versarán exclusivamente sobre la conformidad del proyecto con la normativa urbanística aplicable en relación con la parcela donde esté ubicada la instalación en el momento de la solicitud”*.

Por tanto, el alcance de este informe urbanístico que se aporte en la solicitud se limitará a establecer la compatibilidad o no del uso de suelo en relación con la actividad que va a ser objeto de la Autorización Ambiental Integrada.

4.4. DETERMINACIÓN DE DATOS CONFIDENCIALES (DOC.056)

La documentación aportada por las empresas solicitantes de la AAI puede incluir cierta información que sea considerada confidencial (art. 12.1.d de la ley IPPC). Los datos que gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes se entregarán en un documento aparte De acuerdo al artículo 37.5 d) de la Ley 30/1992 el derecho de acceso no podrá ser ejercido respecto a los a los relativos a las materias protegidas por el secreto comercial o industrial. En tal caso la empresa solicitante deberá hacer constar qué información resulta confidencial a su juicio y la justificación de tal solicitud, aportándose para ello los siguientes datos:

- a) Identificación de la normativa en virtud de la cual se estima que goza de confidencialidad y documento acreditativo correspondiente.
- b) En caso de secreto comercial, los protocolos que garanticen el secreto dentro de la propia empresa.

El Órgano Ambiental determinará el carácter confidencial o no de la documentación, documentación que quedará excluida del trámite de información pública.

4.5. RESUMEN NO TÉCNICO (DOC. 057)

Tal y como establece la Ley IPPC (art. 12.2), es necesario presentar junto con la documentación requerida para la obtención de la AAI, un *resumen no técnico* de la misma.

El objetivo de incluir un *resumen no técnico* junto con la solicitud de AAI es facilitar la comprensión de la documentación a efectos del trámite de información pública. Éste contendrá las indicaciones especificadas en este apartado 3.2. de forma resumida. Las características de este resumen no técnico deben ser las siguientes:

- ♣ Utilizar lenguaje simple y claro.
- ♣ Evitar o explicar en la medida de lo posible terminología técnica.
- ♣ Incluir documentación gráfica.
- ♣ Preparar un documento breve (25 páginas como máximo).

4.6. ESTADO DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS. INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN DEL SUELO. (DOC. 058)

La normativa vigente en materia de suelos establece la necesidad de presentar un **informe preliminar** de situación del suelo para aquellas actividades incluidas en el Anejo II de la Ley 1/2005, de 4 de febrero para la prevención y corrección de la contaminación del suelo o en el Anejo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Deberán igualmente realizar un informe preliminar aquellas empresas que producen, manejan o almacenan más de 10 toneladas por año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, y los almacenamientos de combustible para uso propio según el Real Decreto 1523/1999, con un consumo anual medio superior a 300.000 litros y con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

Las instalaciones en las que se desarrollan actividades de gestión de residuos han presentado, de acuerdo a los criterios establecidos por la Viceconsejería de Medio Ambiente, el informe preliminar con el contenido según la correspondiente clasificación por grupos. De esta manera, las actividades que requerían autorización ambiental integrada debían cumplimentar un informe de grupo I con el contenido correspondiente.

Por otra parte, con fecha de 24 de noviembre de 2010 se aprueba la Directiva 2010/75/UE (de emisiones industriales) establece que los responsables de las actividades que requieran autorización ambiental integrada que utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes, estarán obligados a prevenir y gestionar una contaminación potencial del suelo y/o de las aguas subterráneas por estas sustancias en el momento del cese definitivo de la actividad. Para ello, se establece la elaboración de un **informe base o de situación de partida** contendrá información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas por sustancias peligrosas relevantes, en concreto (artículo 1, apartado 10.1):

- a) Información sobre el uso actual y, si estuviera disponible, sobre los usos anteriores del emplazamiento.
- b) Si estuviesen disponibles, los análisis de riesgos y los informes existentes regulados en la legislación sobre suelos contaminados en relación con las medidas realizadas en el suelo las aguas subterráneas que reflejen el estado en el momento de la redacción del informe o, como alternativa, nuevas medidas realizadas en el suelo y las aguas subterráneas que guarden relación con la posibilidad de una contaminación del suelo y las aguas subterráneas por aquellas sustancias peligrosas que vayan a ser utilizadas, producidas o emitidas por la instalación de que se trate.

En consecuencia, las instalaciones incorporadas al ámbito de aplicación en virtud de la Directiva 2010/75/UE deberán actualizar el contenido del informe preliminar presentado, de manera que completando el contenido requerido para un informe de grupo I, que por lo tanto dará cumplimiento a las exigencias del informe de base o de situación de partida de la normativa de emisiones industriales.

Asimismo, en caso de disponer de información sobre el estado del suelo, tanto como consecuencia de declaraciones de calidad del suelo, como de cualquier otro tipo de actuación, se deberá incorporar a la información presentada.

Los criterios para la correcta elaboración del informe preliminar de situación se especifican en la página Web del Departamento:

http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-7932/es/contenidos/manual/informe_preliminar_suelo/es_doc/indice.html



ANEXO I. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA

Señale en la tabla adjunta los documentos que se presentan en el CD o DVD adjunto. Con el objetivo de comprobar que se aportan todos los documentos requeridos, se marcarán los cuadrados para los documentos requeridos en todo caso, y los círculos para los documentos a aportar según las características de cada instalación. En caso de que se presente documentación en la que no se haya completado toda la información necesaria para la solicitud se deberá señalar a continuación:

RAZÓN SOCIAL	N.I.M.A.	FECHA
...../...../.....

DOCUMENTACION PENDIENTE:

DOCUMENTO	CÓDIGO	JUSTIFICACIÓN
.....
.....
.....



DOCUMENTACION APORTADA:

DOCUMENTO		Epígrafe 5.3a/5.4ª (principalmente plantas de compostaje)	Epígrafe 5.3d/5.4c (principalmente tratamiento de escorias)	Epígrafe 5.3e/5.4d (principalmente trituración de residuos metálicos)	Epígrafe 5.6 Centros de transferencia de residuos
Datos administrativos de la instalación	001	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escrituras	002	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizaciones sectoriales históricas	003	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Memoria	004	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Planos	005	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Proyecto as-built	006				
Certificado fin de obra	007				
Descripción y cuantificación de emisiones	008	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Controles focos atmosféricos	009				
Estudio de dispersión	010				
Estudio de ubicación de cabinas de control de la inmisión	011				
Estudio olfatométrico	012				
Memoria Técnica Compuestos Orgánicos Volátiles	013				
Descripción y cuantificación de vertidos	014	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Declaración de vertido	015	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Controles de vertidos	016				
Identificación las fuentes de ruido y su intensidad	017	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Propuesta de medición de ruido	018	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Control de ruido	019				
Modelización acústica	020				
Residuos producidos y/o gestionados	021	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



DOCUMENTO		Epígrafe 5.3a/5.4 ^a (principalmente plantas de compostaje)	Epígrafe 5.3d/5.4c (principalmente tratamiento de escorias)	Epígrafe 5.3e/5.4d (principalmente trituración de residuos metálicos)	Epígrafe 5.6 Centros de transferencia de rp's
Caracterización de residuos	022				
Documentos de aceptación de los residuos generados	023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Justificación de la vía de gestión prevista	024	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Declaración de posesión de PCBs	025	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Plan de minimización de residuos peligrosos	026	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documentación gráfica	027				
Archivo cronológico	028	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acreditación de medios técnicos y humanos de laboratorio	029				<input type="checkbox"/>
Proyecto de explotación de la instalación	030	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Descripción de las áreas de almacenamiento.	031	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Procesos tales como prensado, reenvasado, transvase, etc.	032				<input type="checkbox"/>
Medidas preventivas y correctivas frente a la exposición a agentes patógenos	033	<input type="checkbox"/>			
Medidas preventivas y correctivas en relación a olores	034	<input type="checkbox"/>			
Envases y residuos de envases	035	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Seguro de responsabilidad civil MAMB	036				<input type="checkbox"/>
Copia de Aval / Fianza	037				<input type="checkbox"/>
Certificado Almacenamiento de Productos Químicos	038	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado instalación contra incendios RD 2267/2004	039	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado instalación contra incendios RD 1942/1993	040	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Plan de Autoprotección	041				<input type="checkbox"/>
Plan de Emergencia exterior	042				
Fichas de Datos de Seguridad de materias primas	043	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



DOCUMENTO		Epígrafe 5.3a/5.4 ^a (principalmente plantas de compostaje)	Epígrafe 5.3d/5.4c (principalmente tratamiento de escorias)	Epígrafe 5.3e/5.4d (principalmente trituración de residuos metálicos)	Epígrafe 5.6 Centros de transferencia de rp's
Certificado de inscripción REACH	044	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Prerregistro en REACH	045	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Fichas De Seguridad de productos comercializados	046	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cumplimiento de los Reglamentos (CE) n° 1069/2009 y n° 142/2011	047	<input type="checkbox"/>			
Cumplimiento del Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes	048	<input type="checkbox"/>			
Certificado EMAS	049				
Certificado ISO14001	050				
Documento refundido del PVA	051	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Medidas preventivas y condiciones de funcionamiento en situaciones distintas a las normales	052	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Manual de mantenimiento	053	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Solicitud Informe de compatibilidad urbanística	054	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe de compatibilidad urbanística	055	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Datos confidenciales	056	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Resumen no técnico	057	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe preliminar de situación de suelo	058	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



ANEXO 2. DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

DATOS ADMINISTRATIVOS

Titular (1)					Razón social:					NIF/CIF						
Domicilio social	Calle / Plaza /		Dirección					Nº		Piso		Escalera		Puerta		
	Paraje / Lugar / Polígono															
	Municipio				Cód. Postal				T. Histórico							
	Teléfono			Móvil			Fax			Correo electrónico						
Representante	Nombre y apellidos															
	Cargo															
	Teléfono			Móvil			Fax			Correo electrónico						
Responsable de medio ambiente	Nombre y apellidos															
	Teléfono			Móvil			Fax			Correo electrónico						
Actividad Principal	CNAE				Título CNAE											
	Nº inscripción en el Registro de actividades con incidencia medioambiental de la de la C.A.P.V. (N.I.M.A.):															
Actividades secundarias	Territorio Histórico		Municipio	Domicilio				Localidad				CP				
	Teléfono			Móvil			Fax			Correo electrónico						
Radicación de la actividad	Calle / Plaza /		Dirección					Nº		Piso		Escalera		Puerta		
	Paraje / Lugar / Polígono				Coordenadas UTM				X:				Y:			
	Municipio				Cód. Postal											
	Nº de centros que integran la entidad, incluido el que ostenta la Razón Social (contabilizar solo los que estén ubicados en la C.A.P.V.):										T. Histórico					
	Calle / Plaza /				Dirección											
Domicilio a efectos de notificación	Paraje / Lugar / Polígono								Nº		Piso		Escalera		Puerta	
	Municipio				Código Postal											
	Firma:				Sello de la entidad:				T. Histórico							
Fecha																



ANEXO 3. FORMULARIOS DECLARACION DE VERTIDO AAI

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	DECLARACIÓN DE VERTIDO
---	-------------------------------

Lea atentamente estas Instrucciones Generales antes de cumplimentar los Formularios de la Declaración de Vertido. Puede encontrar más información en el reverso de todos los Formularios.
En todos los formularios deberá rellenar los datos solicitados en el encabezado.

Antes de cumplimentar los Formularios de la Declaración de vertido, se debe identificar en el cuadro adjunto a estas Instrucciones Generales, el tipo de vertido que se incluye en la solicitud de autorización ambiental integrada. Este cuadro titulado "Formularios a cumplimentar en la Declaración de vertido" permite conocer la documentación que debe aportarse.

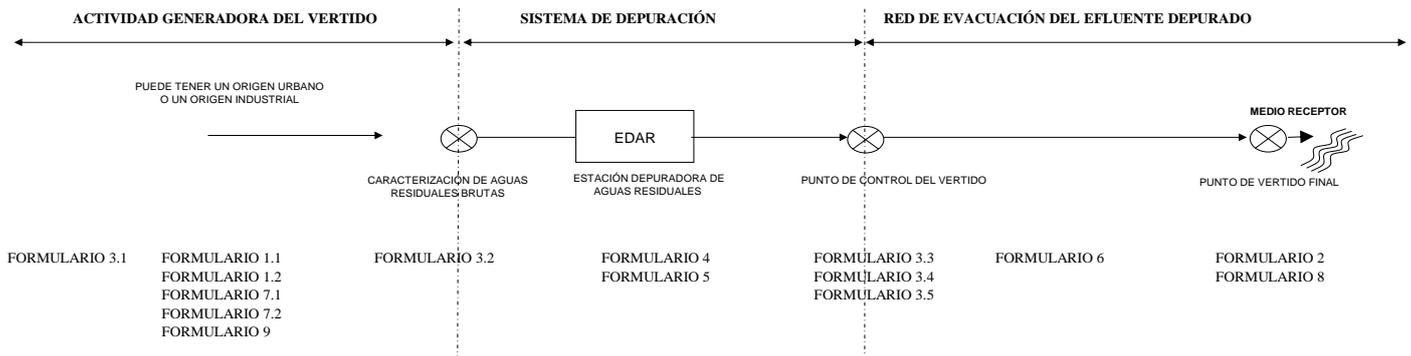
En el caso de vertidos no urbanos (industriales) de actividades IPPC se diferencian tres tipos:

- Vertido Industrial con presencia de sustancias peligrosas (**)
- Vertido Industrial procedente de aguas de refrigeración
- Resto de vertido industriales (sin presencia de sustancias peligrosas)

Las siguientes columnas del cuadro identifican mediante una cruz los Formularios de la Declaración General de vertido que deben rellenarse en función del tipo de vertido del que se trate.

En cada columna del cuadro se encuentra la referencia legislativa (Reglamento del Dominio Público Hidráulico) que impone la obligación de aportar la información correspondiente a cada Formulario.

En la siguiente representación esquemática de un vertido tipo, desde su origen hasta su incorporación al medio receptor, se puede observar a qué parte de la actividad hace referencia cada uno de los Formularios que componen la Declaración de vertido.



Cada Formulario contiene explicaciones en el reverso que permiten identificar la información a cumplimentar.

En el caso de que fuera necesario aportar información adicional a la requerida en los Formularios, se debe indicar en la última hoja de la Declaración, denominada "Relación de Documentación Complementaria".

Se debe presentar una única declaración de vertido para todos aquellos flujos de agua que tengan alguna vinculación, bien por generarse dentro de la misma actividad, bien por ser tratados en las mismas instalaciones de depuración o bien por ser evacuados al medio receptor en el mismo punto.

(**) Se consideran vertidos industriales con sustancias peligrosas aquellos que contengan alguna de las sustancias mencionadas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en particular aquellas por las cuales un vertido puede clasificarse en la "Clase 1, 2 o 3 con sustancias peligrosas" según el Anexo IV apartado A) del citado Real Decreto.

Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario 3.5, sin duplicar aquellas que pertenecen a varias relaciones.

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

DECLARACIÓN DE VERTIDO

Lea atentamente estas Instrucciones Generales antes de cumplimentar los Formularios de la Declaración de Vertido. Puede encontrar más información en el reverso de todos los Formularios.

En todos los formularios deberá rellenar los datos solicitados en el encabezado.

En las páginas siguientes se muestran representaciones esquemáticas de algunos de los casos más frecuentes de vertidos industriales

En el caso de vertidos industriales se ha representado un primer ejemplo sencillo, en el que una industria tiene una única estación depuradora de aguas residuales un segundo ejemplo correspondiente a un polígono industrial y un tercer ejemplo correspondiente a una actividad industrial de cierta envergadura en la que hay distintos flujos de aguas residuales que son conducidos a depuradoras diferentes.

Estos ejemplos no pretenden cubrir toda la casuística posible y deben ser tomados solo como referencia para comprender los distintos conceptos que se manejan en los formularios. Los principales conceptos son los siguientes:

Procedencia:

Es aquel lugar en el que se origina un flujo de aguas residuales claramente diferenciado. Para los vertidos industriales, puede ser una instalación industrial, una etapa dentro de la actividad industrial, cada una de las industrias de un polígono industrial, etc.

Flujo de aguas residuales

Se entiende por flujo de aguas residuales cada uno de los efluentes procedentes de un mismo origen que sean claramente diferenciables. Una misma procedencia puede originar varios flujos diferenciados. En el caso de procedencia industrial se podrían distinguir cuatro flujos por procedencia, distinguiendo entre aguas residuales industriales, aguas de refrigeración, aguas domésticas (de aseos) y aguas de escorrentía pluvial.

Aguas residuales brutas

Los flujos de aguas residuales pueden ser conducidos a través de colectores u otros sistemas de recogida y transporte y converger en una misma Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)

Se entiende por aguas residuales brutas, las aguas cargadas de materias diversas provenientes de cualquier actividad humana antes de depuración. Habrá tantas aguas brutas como estaciones depuradoras de aguas residuales, o al menos una en caso de no existir depuración.

Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)

Son las instalaciones en las que las aguas residuales una vez recogidas son sometidas a una serie de tratamientos y procesos, de modo que se produzca una mejora en la calidad de las mismas que permita alcanzar los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor.

Punto de control

La caracterización del vertido se realiza en lo que se denomina punto de control que es aquél donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas residuales EDAR si existe, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección.

Punto de vertido

Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que el punto de vertido puede tener difícil acceso debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe de haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización ambiental integrada será exigible en el punto de control.

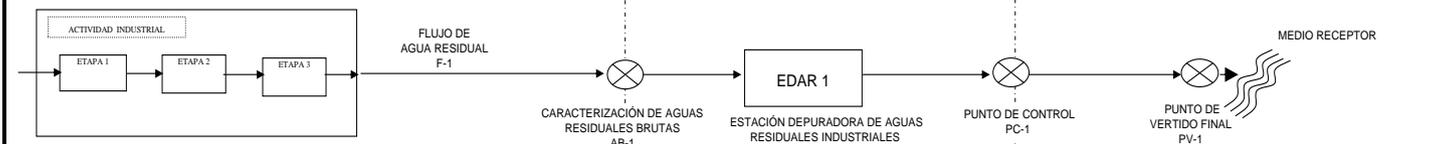
Siempre que existan más de una procedencia, flujo de aguas residuales, aguas residuales brutas, EDAR, punto de control o punto de vertido, debe asignarse un número correlativo a cada uno de ellos tal y como puede verse en los ejemplos.



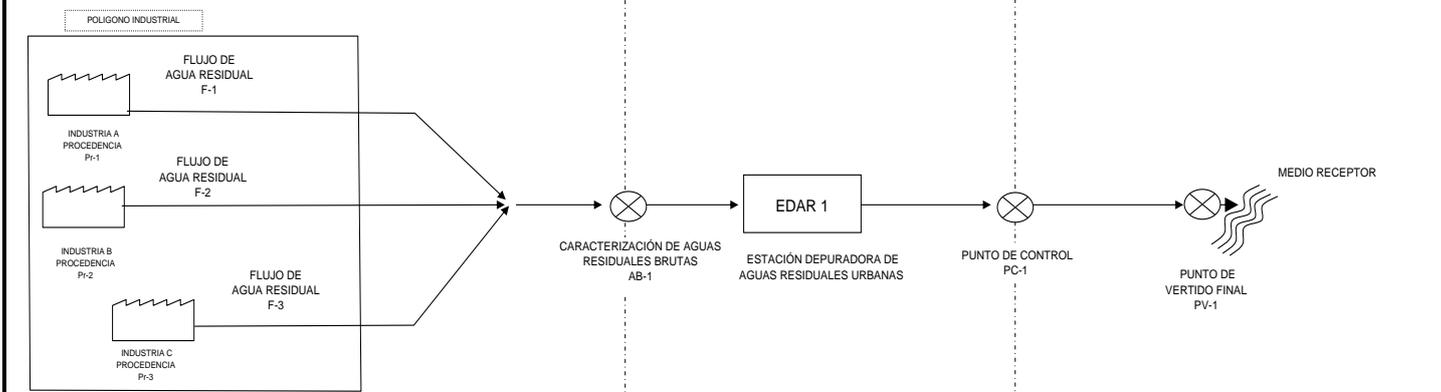
INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
 LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

DECLARACIÓN DE VERTIDO

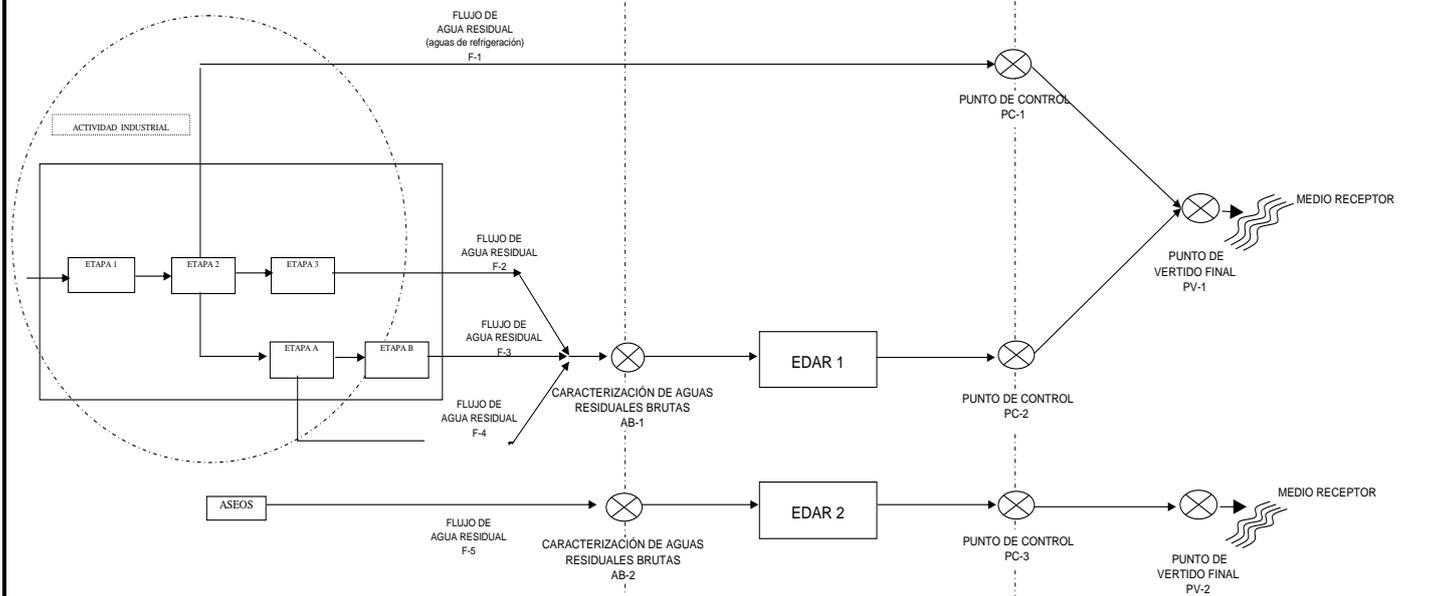
TIPOS DE VERTIDO INDUSTRIAL



EJEMPLO 1



EJEMPLO 2



EJEMPLO 3



FORMULARIOS A CUMPLIMENTAR EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y EN LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

REFERENCIA LEGISLATIVA		SOLICITUD		FORMULARIOS DE LA DECLARACIÓN DE VERTIDO													
Ley de Costas (VERTIDO A DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE)																	
Reglamento del Dominio Público Hidráulico (VERTIDO A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO)		art. 246.1	art. 246.2.a)	art. 246.2.b)	art. 246.2.c)					art. 246.2.d)	art. 246.2.e)	art. 246.2.f)	art. 246.3.a), 246.3.b) y 250 a)		art.258.1 y art.258.2	art.253.3 y art.253.4	
TIPO DE VERTIDO	FORMULARIOS	SOLICITUD	ACTIVIDAD GENERADORA		PUNTO DE VERTIDO	CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO					DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL	PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN	AFECCIONES A TERCEROS	INVENTARIO DE VERTIDOS INDUSTRIALES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS A COLECTORES	PLAN DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE VERTIDOS A COLECTORES Y PROGRAMAS DE REDUCCION	ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO	CONSTITUCION DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO (**)
			Vertidos Urbanos Formulario 1.1	Vertidos no Urbanos Formulario 1.2		Formulario 2	Aguas de captación Formulario 3.1	Aguas residuales brutas Formulario 3.2	Aguas de refrigeración Formulario 3.3	Caracterización General Formulario 3.4							
Urbano y asimilable a urbano	< 250 h.e. (***)	DECLARACIÓN DE VERTIDO SIMPLIFICADA (Reglamento del Dominio Público Hidráulico art. 253.1 y art. 253.2)															
	≥ 250 h.e.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Industrial	Con Sust. Peligrosas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Piscifactorías	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Aguas de refrigeración	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Aguas de achique procedentes de actividades mineras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Resto de vertidos industriales (sin sust. peligrosas)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(*) Sólo si se dan las circunstancias previstas en los respectivos artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico

(**) Cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, caso de polígonos industriales, urbanizaciones y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia (Reglamento del Dominio Público Hidráulico art. 253.3 y art. 253.4)

(***) Vertido de naturaleza urbana o asimilable a urbana, procedente de núcleos aislados de población inferior a 250 habitantes-equivalentes y sin posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, en los términos del Real Decreto Ley 11/95



REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	DECLARACION
--	---------------------	--	-------------

TIPO DE VERTIDO INCLUIDO EN LA DECLARACION DE VERTIDO		
<input type="checkbox"/> EN CASO DE DISPONER DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO PREVIA	Tipo de vertido (1) (2)	<input type="checkbox"/> Industrial
Nº DE EXPEDIENTE		<input type="checkbox"/> Con Sustancias peligrosas <input type="checkbox"/> Resto de vertidos industriales <input type="checkbox"/> Refrigeración

En caso de disponer de autorización de vertido existente se deberá indicar el nº de expediente.

FORMULARIOS DE LA DECLARACIÓN DE VERTIDO QUE SE CUMPLIMENTAN (3)

Formulario	Nº de hojas	Formulario	Nº de hojas
<input type="checkbox"/> 1.1. Actividad generadora: Vertidos Urbanos		<input type="checkbox"/> 4. Descripción de las Instalaciones de Depuración y Evacuación y Elementos de Control	
<input type="checkbox"/> 1.2. Actividad generadora: Vertidos no Urbanos		<input type="checkbox"/> 5. Proyecto de las obras e instalaciones de depuración o eliminación	
<input type="checkbox"/> 2. Punto de Vertido		<input type="checkbox"/> 6. Afecciones a terceros	
<input type="checkbox"/> 3.1. Caracterización del vertido: Aguas de Captación		<input type="checkbox"/> 7.1. Inventario de Vertidos Industriales con Sustancias Peligrosas a Colectores	
<input type="checkbox"/> 3.2. Caracterización del vertido: Aguas Residuales Brutas		<input type="checkbox"/> 7.2. Plan de Saneamiento y Control de Vertidos a colectores y Programas de Reducción	
<input type="checkbox"/> 3.3. Caracterización del vertido: Aguas de Refrigeración		<input type="checkbox"/> 8. Estudio Hidrogeológico Previo	
<input type="checkbox"/> 3.4. Caracterización del vertido: Caracterización General		<input type="checkbox"/> 9. Constitución de Comunidad de Usuarios de Vertido	
<input type="checkbox"/> 3.5. Caracterización del vertido: Caracterización Especial		Nº TOTAL DE HOJAS DE LA DECLARACIÓN	

Relación de Documentación Complementaria: Sí No

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION DE VERTIDO

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

(1) Se marcará la casilla en blanco según se trate de vertido a dominio público hidráulico o dominio público marítimo-terrestre.

(2) Se clasificará el vertido obligatoriamente en la categoría de vertido industrial.

Debe señalarse la casilla correspondiente a vertido industrial, marcando además uno de los tres tipos: vertido con sustancias peligrosas, vertido de aguas de refrigeración o resto de vertidos industriales.

Se consideran vertidos industriales con sustancias peligrosas aquellos que contengan alguna de las sustancias mencionadas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en particular aquellas por las cuales un vertido puede clasificarse en la "Clase 1, 2 o 3 con sustancias peligrosas" según el Anexo IV apartado A) del citado Real Decreto.

Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario 3.5, sin duplicar aquellas que pertenecen a varias relaciones.

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

(3) Diríjase a la tabla "Formularios a cumplimentar en la declaración de vertido" para conocer los Formularios que debe rellenar en función del tipo de vertido señalado en el apartado (2). Marque con una cruz los Formularios que ha cumplimentado y cuando haya necesitado hojas adicionales del mismo formulario, deberá indicar el número total de hojas utilizadas.



DECLARACION DE VERTIDO

Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad				FORMULARIO 1	
Término municipal		T. Histórico		HOJA Nº	DE

ACTIVIDAD GENERADORA

Formulario 1
VERTIDOS NO URBANOS

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

C.N.A.E. (1)		Grupo (1)		Clase (1)		Título C.N.A.E. (1)	
I.P.P.C (2)		Categoría I.P.P.C. (2)		Capacidad de producción o rendimiento (2)			

Breve descripción de la actividad industrial desarrollada (3) (4)

Nº total de operarios		Nº de horas por día de trabajo		Nº de días de trabajo/año	
-----------------------	--	--------------------------------	--	---------------------------	--

B) PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Nº de flujo de agua industrial (5)		Composición de las aguas residuales (6)	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Domésticos (Aseos)	<input type="checkbox"/> Escorrentía pluvial	
--	--	--	-------------------------------------	--	---	--	--

Descripción de su procedencia (7)

Nº de flujo de agua industrial (5)		Composición de las aguas residuales (6)	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Domésticos (Aseos)	<input type="checkbox"/> Escorrentía pluvial	
--	--	--	-------------------------------------	--	---	--	--

Descripción de su procedencia (7)

Nº de flujo de agua industrial (5)		Composición de las aguas residuales (6)	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Domésticos (Aseos)	<input type="checkbox"/> Escorrentía pluvial	
--	--	--	-------------------------------------	--	---	--	--

Descripción de su procedencia (7)



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 1

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas**A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL**

- (1) Para clasificar el vertido en función del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) debe consultar la tabla del Anexo IV del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- (2) Se debe indicar con el mayor grado de detalle posible el número de la categoría en la que se encuentre englobada, de acuerdo con el Anejo 1 de la Ley IPPC.
La capacidad de producción o rendimiento sólo debe indicarse si en el Anejo 1 de la Ley 16/2002 existe un valor umbral que sea el factor limitante para que la actividad esté afectada por la IPPC. La capacidad de producción o el rendimiento se expresará en las mismas unidades que aparecen en la Ley. Si un mismo titular realiza varias actividades de la misma categoría en la misma instalación o en el emplazamiento, se sumarán las capacidades de dichas actividades.
- (3) Se debe adjuntar en la documentación complementaria un diagrama de bloques resumido del proceso productivo.
- (4) Se identificarán los documentos del expediente en los que se amplía la descripción de la actividad. En caso de haberse cumplimentado el apartado 2.1.1. de esta guía se hará constar esta circunstancia.

B) PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

- (5) Se asignará un número correlativo a cada flujo de agua residual industrial.
- (6) Para cada flujo de aguas residuales se señalará su composición, distinguiendo entre aguas residuales industriales, aguas de refrigeración, aguas domésticas (de aseos) y aguas de escorrentía pluvial.
- (7) Deberá realizarse una breve descripción de la procedencia de las aguas residuales. Indicando la etapa de la actividad industrial en la que se originan.

NOTA: En el supuesto de que haya más de tres procedencias diferentes de las aguas residuales, se utilizarán tantas hojas del Formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.



ANEXO 3. FORMULARIOS DECLARACIÓN DE VERTIDO AAI

DECLARACION DE VERTIDO									
Titular					CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)		
Actividad					FORMULARIO 2				
Término municipal				T. Histórico		HOJA Nº		DE	

PUNTO DE VERTIDO				Formulario 2 PUNTO DE VERTIDO					
Punto de vertido Nº (1)	Medio receptor	Aguas superficiales	<input type="checkbox"/> Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, bahía, estuario, etc)					
			<input type="checkbox"/> Sistema integral de saneamiento	Nombre del órgano gestor					
		Aguas subterráneas (2)	<input type="checkbox"/> Directo	Unidad hidrogeológica					
			Profundidad (m):	Acuífero					
Tipo de conducción de vertido (3)		<input type="checkbox"/> Conducción de desagüe <input type="checkbox"/> Emisario submarino							
Situación donde se produce el vertido (4)	Municipio				T. Histórico				
	Paraje								
	Polígono (5)				Parcela (5)				
	Coordenadas (6)	UTM X (6 dígitos)		UTM Y (7 dígitos)		Huso		Nº Hoja 1/50.000 (7)	

En el caso de que haya más de un punto de vertido, utilice los cuadros siguientes.

Punto de vertido Nº (1)	Medio receptor	Aguas superficiales	<input type="checkbox"/> Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, bahía, estuario, etc)					
			<input type="checkbox"/> Sistema integral de saneamiento	Nombre del órgano gestor					
		Aguas subterráneas (2)	<input type="checkbox"/> Directo	Unidad hidrogeológica					
			Profundidad (m):	Acuífero					
Tipo de conducción de vertido (3)		<input type="checkbox"/> Conducción de desagüe <input type="checkbox"/> Emisario submarino							
Situación donde se produce el vertido (4)	Municipio				T. Histórico				
	Paraje								
	Polígono (5)				Parcela (5)				
	Coordenadas (6)	UTM X (6 dígitos)		UTM Y (7 dígitos)		Huso		Nº Hoja 1/50.000 (7)	

Punto de vertido Nº (1)	Medio receptor	Aguas superficiales	<input type="checkbox"/> Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, bahía, estuario, etc)					
			<input type="checkbox"/> Sistema integral de saneamiento	Nombre del órgano gestor					
		Aguas subterráneas (2)	<input type="checkbox"/> Directo	Unidad hidrogeológica					
			Profundidad (m):	Acuífero					
Tipo de conducción de vertido (3)		<input type="checkbox"/> Conducción de desagüe <input type="checkbox"/> Emisario submarino							
Situación donde se produce el vertido (4)	Municipio				T. Histórico				
	Paraje								
	Polígono (5)				Parcela (5)				



Coordenadas (6)	UTM X (6 dígitos)		UTM Y (7 dígitos)		Huso		Nº Hoja 1/50.000 (7)	
--------------------	-------------------	--	-------------------	--	------	--	-------------------------	--



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 2

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido

PUNTO DE VERTIDO:

- (1) En este apartado se consignarán tantos puntos de vertido como existan, asignándoles un número consecutivo.
- (2) Si el vertido se realiza mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido directo e indicar la profundidad a la que se produce. Si se realiza mediante la filtración a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido indirecto. Si desconoce la Unidad Hidrogeológica o acuífero afectado consulte al Órgano Ambiental.
- (3) Únicamente para vertidos a dominio público marítimo-terrestre. Se entiende como emisario submarino la conducción cerrada que transporta las aguas residuales desde la estación de tratamiento hasta una zona de inyección al mar, de forma que se cumplan las dos condiciones siguientes:
 - Que la distancia entre la línea de costa en la bajamar viva equinoccial y la boquilla de descarga más próxima a ésta sea mayor de 500 m.
 - Que la dilución inicial calculada según los procedimientos indicados en la Orden de 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar, sea mayor de 100:1 para la hipótesis de máximo caudal previsto y ausencia de estratificación.Se entenderá como conducción de desagüe toda conducción que no tiene consideración de emisario submarino.
- (4) Adjunte plano o croquis con la ubicación del vertido.
- (5) Indique la referencia catastral.
- (6) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO.
- (7) Indique el número correspondiente al mapa del Servicio Geográfico del Ejército.

NOTA: En el supuesto de que haya más de tres puntos de vertido se utilizarán tantas hojas del Formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.1

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario debe completarse solo para las instalaciones que viertan aguas de refrigeración, a efecto del cálculo del canon. Las purgas y vaciados de circuitos no se consideran aguas de refrigeración, debiendo incluirse dentro del formulario correspondiente.

A) RED DE ABASTECIMIENTO:

- (1) En caso de existir más de una captación se asignará un número correlativo a cada una de ellas.
- (2) Se indicará el nombre de la captación o red de abastecimiento que conste en los planes urbanísticos del municipio.
- (3) Se indicará el consumo anual en m^3 de la red de abastecimiento que corresponda.
- (4) Se expresará en $m^3/día$ el consumo del mes en que esté previsto o se haya registrado un consumo mayor, identificando asimismo el mes del que se trata.

B) CAPTACIONES DIRECTAS (CAUCE, CANAL, POZO, MANANTIAL, ETC.):

- (5) En los supuestos en que haya una captación superficial se especificará el nombre del cauce, canal, embalse o elemento del dominio público del cual se realiza la captación.
- (6) En los supuestos en que haya una captación subterránea se deberá indicar la Unidad Hidrogeológica, acuífero y profundidad de la extracción.
- (7) Se describirá la situación geográfica general de la captación (coordenadas UTM, numeración de la hoja 1/50.000) así como su localización (paraje, municipio, T. Histórico). Para ello puede referirse a las instrucciones del Formulario 2.
- (8) Se indicarán los datos correspondientes al volumen anual concedido expresado en m^3 , el consumo anual medio expresado en m^3 , el consumo diario máximo que se realice en el mes de mayor consumo en $m^3/día$, y el o los meses de mayor consumo a lo largo del año.

C) PRETRATAMIENTO ANTES DEL USO DEL AGUA:

- (9) En el caso de que se realice un pretratamiento del agua de captación se hará una breve descripción del mismo indicando si se trata de una cloración, de la adición de alguicidas, fungicidas u otros biocidas o si se lleva a cabo algún otro tratamiento.

D) CARACTERIZACIÓN DEL AGUA DE CAPTACIÓN:

- (10) Se debe de realizar una caracterización de las aguas procedentes de cada una de las captaciones. Se deberá de indicar el número de la captación objeto de caracterización. Será necesario rellenar tantas hojas de este formulario 3.1 como captaciones haya, rellenando en las hojas adicionales únicamente los campos correspondientes a este apartado D).
- (11) Se debe indicar, mediante el número asignado en el Formulario 1.2 apartado B, qué flujo de aguas industriales se origina a partir del agua de esta captación. En caso de que el agua de esta captación se utilice en más de un proceso de refrigeración y se originen varios flujos diferenciados de aguas residuales, se indicarán los números de cada uno de los flujos separados por comas.
- (12) Se describirán los parámetros o sustancias susceptibles de ser alterados por el proceso generador del vertido o que puedan tener un valor alto en origen. Entre los parámetros a caracterizar se valorarán al menos pH y Materias en suspensión, y todos los que a criterio del peticionario se estimen oportunos.
- (13) Se deberá expresar el valor o la concentración media anual.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.2

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes de la Autorización Ambiental Integrada que generen un vertido, excepto en el caso de vertidos de aguas de refrigeración.

CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES BRUTAS:

NOTA: Se entiende por aguas residuales brutas, las aguas cargadas de materias diversas provenientes de cualquier actividad humana antes de depuración. Habrá tantas aguas brutas como estaciones depuradoras de aguas residuales, o al menos una en caso de no existir depuración.

- (1) En el supuesto de que no haya ningún tipo de depuración en una Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR, la composición de las aguas residuales brutas y del vertido será la misma. En ese caso los parámetros o sustancias, tenidos en cuenta al rellenar este Formulario, así como sus valores deben coincidir con los correspondientes al Formulario 3.4 de caracterización general del vertido y en su caso, el Formulario 3.5 de caracterización de vertidos con sustancias peligrosas.
- (2) En caso de aguas de origen industrial se identificarán todos los flujos de aguas residuales que van a ser tratados por la estación depuradora de aguas residuales, mediante los números asignados en el Formulario 1.2 apartado B), separados por comas.
- (3) Existen tantas aguas brutas como estaciones depuradoras, o al menos una en caso de no existir depuración. Por tanto se deben rellenar tantas hojas del Formulario como aguas brutas haya, numerando las aguas brutas de forma consecutiva para poder identificarlas en los siguientes formularios.
- (4) Se especificarán los parámetros característicos de la actividad generadora en concreto los que hacen referencia a temperatura, pH, Materia en suspensión, DBO₅, DQO, Aceites y grasas, Amonio, Nitrógeno Kjeldahl, Nitratos, N-total, Fósforo total y otros que a criterio del peticionario sean necesarios.
En los supuestos en que haya varios flujos de aguas residuales brutas que vayan a parar a una misma EDAR, la caracterización reflejará las características del agua de entrada a la depuradora, siendo esta la mezcla de todos los flujos de aguas residuales.
- (5) Se deberá indicar el valor medio diario de cada parámetro, así como la unidad en que se expresa.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.3

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de aguas de refrigeración. Las purgas y vaciados de circuitos no se consideran aguas de refrigeración, debiendo incluirse dentro del formulario correspondiente.

CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS DE REFRIGERACIÓN

- (1) Debe señalarse el origen de las aguas a verter identificándolas mediante el N° de flujo de agua residual asignado en el Formulario 1.2. En el supuesto de que el vertido provenga de más de un flujo de aguas residuales se indicarán en la casilla todos los números de los diferentes flujos separados por comas.
- (2) La caracterización del vertido se realiza en lo que se denomina punto de control que es aquél donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas residuales EDAR si existe, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección. Debe completarse un Formulario para cada punto de control.
- (3) Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que el punto de vertido puede tener difícil acceso debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control. Se deben rellenar tantos formularios de caracterización de vertido como puntos de control haya, independientemente del número de puntos de vertido final. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2) asociado al punto de control.

- (4) En caso de vertido de aguas de refrigeración a dominio público marítimo-terrestre, en lo relativo a la contaminación térmica únicamente deberán rellenarse las casillas de "Temperatura del vertido" y "Temperatura del medio receptor aguas arriba del vertido", siendo estas las temperaturas en la descarga y en la toma del circuito de refrigeración respectivamente, es decir, su incremento de temperatura..
- (5) Al efecto de calcular el canon de control de vertidos (Anexo IV. apartado D. del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) se deberá responder a estas preguntas.
- (6) A responder en caso de vertido a dominio público marítimo-terrestre.



DECLARACION DE VERTIDO

Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad				FORMULARIO 3.5	
Término municipal		T. Histórico		HOJA Nº	DE

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO

Formulario 3.5
CARACTERIZACIÓN ESPECIAL

A) SUSTANCIAS DE LA RELACIÓN I

Punto de control Nº		Nº de punto de vertido asociado		Valor diario máximo		Valor medio mensual	
CAS (1)	SUSTANCIAS DE LA RELACIÓN I CON REGULACIÓN ESPECÍFICA (2)	Concentración (mg/l)	Carga (kg/día)	Concentración (mg/l)	Carga (kg/mes)		
7439-97-6	Mercurio						
7440-43-9	Cadmio						
608-73-1	HCH						
56-23-5	Tetracloruro de carbono						
50-29-3	DDTs y metabolitos						
87-86-5	Pentaclorofenol						
309-00-2	Aldrín						
72-20-8	Endrín						
60-57-1	Dieldrín						
465-73-6	Isodrín						
118-74-1	Hexaclorobenceno						
87-68-3	Hexaclorobutadieno						
67-66-3	Cloroformo						
107-06-2	1,2-Dicloroetano						
79-01-6	Tricloroetileno						
127-18-4	Percloroetileno						
12002-48-1	Triclorobenceno						
74-90-8	Cianuros (3)						

B) SUSTANCIAS DE LA RELACIÓN II Y PRIORITARIAS

CAS (1)	SUSTANCIAS PREFERENTES DE LA RELACION II (4)	Valor diario máximo		Valor medio mensual			
		Concentración (mg/l)	Carga (kg/día)	Concentración (mg/l)	Carga (kg/mes)		
1912-24-9	Atrazina						
71-43-2	Benceno						
108-90-7	Clorobenceno						
25321-22-6	Diclorobencenos						
100-41-4	Etilbenceno						
51218-45-2	Metolaclor						
91-20-3	Naftaleno						
122-34-9	Simazina						
5915-41-3	Terbutilazina						
108-88-3	Tolueno						
No aplicable	Tributilestaños (Σ compuestos de butilestaño)						
71-55-6	1,1,1-Tricloroetano						
1330-20-7	Xilenos						
74-90-8	Cianuros (5)						
16984-48-8	Fluoruros						
7440-38-2	Arsénico						
7440-50-8	Cobre						
7440-47-3	Cromo						
7440-02-0	Níquel						
7439-92-1	Plomo						
7782-49-2	Selenio						
7440-66-6	Zinc						



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.5

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario se debe completar cuando el vertido contenga alguna de las sustancias mencionadas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en particular aquellas por las cuales un vertido puede clasificarse en la "Clase 1, 2 o 3 con **sustancias peligrosas**" según el Anexo IV apartado A) del citado Real Decreto.

Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario, sin duplicar aquellas que pertenecen a varias relaciones.

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

Las actividades IPPC, objeto de esta Declaración de vertido, considerarán como mínimo, la lista de sustancias y contaminantes incluidas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Enero de 2006 y en aplicación de las sublistas sectoriales especificadas en el Documento de Orientación para la realización del EPER publicado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea.

CARACTERIZACIÓN ESPECIAL DEL VERTIDO

- (1) Número de registro del *Chemical Abstract Services*.
- (2) Sustancias reguladas en la Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Ordenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.
- (3) Solo para vertidos cuyo destino sean las aguas subterráneas. Para vertidos a aguas superficiales los cianuros pertenecen a las sustancias preferentes de la Relación II.
- (4) Sustancias reguladas en el Real Decreto 995/2000 de 2 de junio por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- (5) Solo para vertidos cuyo destino sean las aguas superficiales. Para vertidos a aguas subterráneas los cianuros pertenecen a la Relación I.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.5
continuación**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas**

Este Formulario se debe completar cuando el vertido contenga alguna de las sustancias mencionadas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en particular aquellas por las cuales un vertido puede clasificarse en la "Clase 1, 2 o 3 con **sustancias peligrosas**" según el Anexo IV apartado A) del citado Real Decreto.

Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario, sin duplicar aquellas que pertenecen a varias relaciones.

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

Las actividades IPPC, objeto de esta Declaración de vertido, considerarán como mínimo, la lista de sustancias y contaminantes incluidas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Enero de 2006 y en aplicación de las sublistas sectoriales especificadas en el Documento de Orientación para la realización del EPER publicado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea.

CARACTERIZACIÓN ESPECIAL DEL VERTIDO

- (1) Número de registro del *Chemical Abstract Services*
- (2) Sustancias reguladas en la Decisión 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE. Las sustancias prioritarias que pertenecen a su vez a la Relación I o a las Sustancias Preferentes de la Relación II, se han omitido para evitar duplicidades.
- (3) Para conocer el resto de sustancias de la Relación II ver el Anexo III (antiguo Anexo al Título III) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Decreto 849/1986 modificado por el Real Decreto 606/2003.



DECLARACION DE VERTIDO

Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad				FORMULARIO 4	
Término municipal		T. Histórico		HOJA Nº	DE

DESCRIPCIÓN LAS INSTALACIONES DE
DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y
ELEMENTOS DE CONTROLFormulario 4
DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y
EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL

A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

I) DATOS GENERALES

Nº de instalación (1)		Instalación	En proyecto Existente	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Año de construcción:		Nombre de la EDAR			
Propietario								CIF/NIF		
Situación	Paraje					Municipio		T. Histórico		
	Coordenadas	UTM X (6 dígitos)		UTM Y (7 dígitos)		Huso		Nº Hoja 1/50.000		
	Polígono	Parcela								
Gestor responsable de la planta (2)	Razón social						Telf.		Fax	

II) DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN

VERTIDOS NO URBANOS (3)

<input type="checkbox"/> Físico Descripción:	<input type="checkbox"/> Químico Descripción:	<input type="checkbox"/> Físico-químico Descripción:	<input type="checkbox"/> Biológico Descripción:	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)
Capacidad máxima de depuración (5)	(m ³ /h) hab-eq (para vertidos biodegradables)	Régimen de funcionamiento	<input type="checkbox"/> Continuo <input type="checkbox"/> Estacional	Aguas brutas Nº (4)

III) DIAGRAMA DEL PROCESO DE DEPURACIÓN (6)

--



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 4

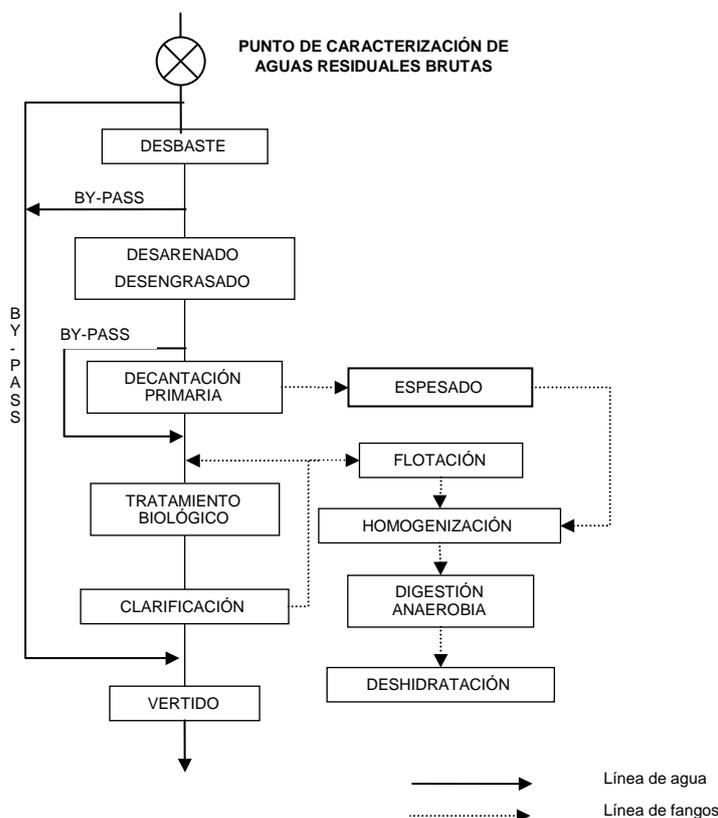
Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido.

NOTA: Si hay más de una instalación de depuración, se rellenarán tantas hojas del apartado A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN como instalaciones haya. Se debe tener en cuenta que este apartado A está formado por dos hojas, de modo que para cada instalación se deben rellenar ambas.

A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN:

- (1) En el caso de que exista más de una Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR, se numerarán correlativamente, rellenando un formulario por cada estación. Se señalará si la planta es existente o está en proyecto, indicando su nombre así como la propiedad de la misma. Se indicará su situación tanto por su referencia catastral (polígono y parcela) como por sus coordenadas UTM.
- (2) Se identificará al gestor responsable de la planta si lo hubiera, indicando su razón social, un teléfono de contacto y el fax. Para los vertidos municipales, en los supuestos en que no sea posible identificar el teléfono y el fax se indicará el del Servicio Municipal de Aguas correspondiente.
- (3) Se deberá señalar el tipo de depuración específico de la EDAR.
- (4) Se deben identificar, según la numeración dada en el Formulario 3.2 las aguas residuales brutas que van a tratarse en la EDAR.
- (5) La capacidad máxima de depuración se expresará además en habitantes – equivalentes solo en el caso de vertidos industriales biodegradables.
- (6) Se realizará un diagrama escueto del proceso de depuración indicando las fases y etapas del mismo. Debe señalarse el punto correspondiente a la caracterización de las aguas residuales brutas antes de depuración, realizada en el Formulario 3.2. A modo de ejemplo se incluye el siguiente diagrama:





DECLARACION DE VERTIDO

Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad				FORMULARIO 4 (continuación)	
Término municipal		T. Histórico		HOJA Nº	DE

3

DESCRIPCIÓN LAS INSTALACIONES DE
DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y
ELEMENTOS DE CONTROLFormulario 4 (continuación)
DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y
EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL

IV) DESVÍOS (BY-PASS) (1)

¿Tiene la instalación posibilidad de desviar caudales de aguas residuales no tratadas o parcialmente tratadas?

 SI
 NO

Nº de by-pass o desvíos de aguas residuales no tratadas o parcialmente tratadas

Explicar brevemente porqué se realizan los desvíos y bajo qué circunstancias

V) MEDIDAS DE SEGURIDAD (2)

Indicar brevemente las medidas de seguridad previstas para evitar vertidos accidentales (fuente de energía alternativa, tanques de retención, cubeta de recogida de reboses, etc.):

VI) DESTINO DE LOS FANGOS (3)

Indicar brevemente el destino de los fangos (gestor autorizado, vertedero municipal, etc.)

VII) ELEMENTOS DE CONTROL

Nº de punto de control (4)		Nº de punto de vertido asociado (5)	
-------------------------------	--	--	--

Descripción de la propuesta de elementos de control y ubicación (arqueta de toma de muestras, facilidades de acceso, aforo de caudales; etc.) (6)



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 4
continuación**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas**

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido.

NOTA: Si hay más de una instalación de depuración, se rellenarán tantas hojas del apartado A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN como instalaciones haya. Se debe tener en cuenta que este apartado A está formado por dos hojas, de modo que para cada instalación se deben rellenar ambas.

A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN:

- (1) En este apartado se identificará si la Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR tiene o no posibilidad de desviar los caudales de aguas residuales no tratadas al medio receptor, explicando en caso afirmativo cuándo se realiza y cuál es el motivo que los origina, indicando el lugar dentro de la instalación de depuración donde se encuentra situado el desvío.
- (2) Se indicarán las medidas de seguridad establecidas en la EDAR con el fin de evitar vertidos accidentales al medio receptor como por ejemplo tanques de retención, cubetas de recogida de reboses etc.
- (3) Se indicará el lugar donde van a ir destinados los fangos producidos por la EDAR. Debe señalarse si son gestionados por un gestor autorizado, si son depositados en vertedero municipal, etc.
A tal efecto se entiende por gestor autorizado toda persona jurídica o física cuya actividad principal sea la eliminación, valorización o almacenamiento intermedio de residuos peligrosos, para la cual precisa de la oportuna autorización administrativa.
- (4) Se indicará el número del punto de control que corresponda a las aguas tratadas en la EDAR según la numeración dada en los formularios 3.3 y 3.4.
- (5) Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que puede ser difícil acceder al punto de vertido debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe de haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.
Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control. Se deben rellenar tantos formularios de caracterización de vertido como puntos de control haya, independientemente del número de puntos de vertido final. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2) asociado al punto de control.
- (6) Se realizará una breve descripción de los elementos de control de las instalaciones de depuración, de los sistemas de medición de caudal y de toma de muestras, indicando si existen instalaciones habilitadas al efecto y detallando la forma de acceso a dichos elementos de control.



DECLARACION DE VERTIDO

Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad				FORMULARIO 4 (continuación)	
Término municipal		T. Histórico		HOJA Nº	DE

DESCRIPCIÓN LAS INSTALACIONES DE
DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y
ELEMENTOS DE CONTROLFormulario 4 (continuación)
DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y
EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROLB) SISTEMA DE EVACUACIÓN AL MEDIO RECEPTOR ⁽¹⁾



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 4
continuación**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas**

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido.

B) SISTEMA DE EVACUACIÓN AL MEDIO RECEPTOR

- (1) Se debe dibujar un cuadro o diagrama que resuma la información definida en los formularios de la Declaración cumplimentados anteriormente: Procedencia de las aguas residuales, Puntos de caracterización de las aguas residuales brutas, Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, Puntos de control, Puntos de vertido final asociado y los Sistemas de evacuación previstos.

En el diagrama se deben indicar los números asignados en los Formularios anteriores a los elementos siguientes:

- Procedencia de las aguas residuales
- Flujos de aguas residuales
- Aguas residuales Brutas
- Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
- Puntos de Control
- Puntos de Vertido Final

Si el destino del vertido son las aguas subterráneas, se acotará la zona no saturada con un corte hidrogeológico adecuado.

Se deben utilizar los ejemplos de diagramas incluidos en las Instrucciones Generales para cumplimentar la Declaración de vertido.

NOTA: De cualquier manera, junto con la declaración se deberá adjuntar plano(s) detallado(s) (1:500 ó 1:1.000 como mínimo) que incluya(n):

- situación de la captación y distribución de agua
- ubicación de la(s) depuradora(s) / planta(s) de tratamiento
- red de colectores (aguas de proceso, sanitarias, refrigeración y pluviales. Entre estas últimas se diferenciarán las pluviales limpias de las pluviales contaminadas o potencialmente contaminadas, entendiéndose estas como aquellas en contacto posible con productos, zonas de carga y descarga, ...) con indicación de la situación de arquetas, válvulas, medidores de caudal, tomamuestras (en su caso), y otros elementos de medición y control.

Se ubicará(n) así mismo todas las salidas al medio receptor incluyendo tanto los vertidos de aguas residuales (industriales y fecales), refrigeración, pluviales potencialmente contaminantes y pluviales limpias, convenientemente codificadas y enumeradas correlativamente en sentido descendente, indicando sus coordenadas UTM para cada una de ellas.



DECLARACION DE VERTIDO							
Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)			
Actividad				FORMULARIO 5			
Término municipal		T. Histórico		HOJA Nº		DE	

PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN	Formulario 5 PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN		
¿Aporta proyecto suscrito por técnico competente? (1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Titulo del Proyecto			
Nombre del Autor del Proyecto	Fecha de redacción	¿Obra en poder del Órgano Competente el proyecto? (2) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	¿Es una modificación de un proyecto que obre en poder del Órgano Competente? (3) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 5
---	---------------------

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido.

PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN.

(1) El Reglamento del Dominio Público Hidráulico exige la presentación de un proyecto de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor. Dicho Proyecto debe estar suscrito por un técnico competente.

(2) Si existe un Proyecto que obre en poder del Órgano Competente, se deberá aportar el documento que lo acredite. No siendo necesario presentar el proyecto nuevamente.

(3) En el caso de que el Proyecto aportado sea una modificación de un proyecto realizado con anterioridad y que obre en poder del Órgano Competente, se deberá responder afirmativamente a esta pregunta.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 6

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deberá completarse si se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto o de declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa.

AFECCIONES A TERCEROS

Debe adjuntar como documentación complementaria el plano del parcelario catastral donde se sitúen los terrenos a ocupar de forma temporal o permanente. Las fincas a ocupar se identificarán sobre dicho plano asignándole a cada una de ellas un número de orden correlativo que se corresponderá con el referido en este Formulario.



DECLARACION DE VERTIDO							
Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)			
Actividad				FORMULARIO 7			
Término municipal		T. Histórico		HOJA Nº		DE	

ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO	Formulario 7 ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO		
¿Aporta Estudio Hidrogeológico Previo suscrito por técnico competente? (1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Titulo del Estudio Hidrogeológico			
Nombre del Autor del Estudio Hidrogeológico	Fecha de redacción	¿Obra en poder del Órgano Competente? (2) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	¿Es una modificación de un estudio que obre en poder del Órgano Competente? (3) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 7
---	---------------------

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO
<p>El estudio hidrogeológico previo según hace referencia el artículo 258 del RDPH contemplará, como mínimo, el estudio de las características hidrogeológicas de la zona afectada, el eventual poder depurador del suelo y subsuelo, los riesgos de contaminación y de alteración de la calidad de las aguas subterráneas por el vertido. Asimismo, determinará si, desde el punto de vista medioambiental el vertido en esas aguas es inocuo y constituye una solución adecuada.</p> <p>(1) El Reglamento del Dominio Público Hidráulico exige la presentación de un Estudio Hidrogeológico Previo. Dicho estudio debe estar suscrito por un técnico competente.</p> <p>(2) Si existe un estudio hidrogeológico que obre en poder del Órgano Competente, se deberá aportar el documento que lo acredite. No siendo necesario presentar el estudio nuevamente.</p> <p>(3) En el caso de que el estudio hidrogeológico aportado sea una modificación de un estudio realizado con anterioridad y que obre en poder del Órgano Competente, se deberá responder afirmativamente a esta pregunta.</p>



DECLARACION DE VERTIDO							
Titular				CIF/NIF			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)
Actividad				FORMULARIO 8			
Término municipal			T. Histórico			HOJA Nº	DE

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO	Formulario 8 CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO		
¿Está constituida la Comunidad de Usuarios de Vertido?	<input type="checkbox"/> Sí	Fecha de aprobación de estatutos y constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertido (1)	
	<input type="checkbox"/> No	¿Se encuentra en trámite? (2)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		Nº de Expediente (2)	
		Fecha de inicio del expediente de solicitud (2)	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 8
---	---------------------

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario debe rellenarse cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, (ejemplo polígonos industriales, urbanizaciones y otras agrupaciones sin personalidad jurídica).

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO

- (1) En caso afirmativo se marcará la casilla correspondiente, consignando la fecha de aprobación de los correspondientes estatutos y se aportará documento acreditativo de su constitución.
- (2) En el supuesto de que no se haya constituido en Comunidad de Usuarios de Vertido, se deberá indicar si se encuentra o no en trámite de constitución. En caso de encontrarse en trámite se hará constar la fecha de inicio del expediente de Solicitud de constitución ante la Confederación Hidrográfica así como su número de expediente.



ANEXO 4. Formulario Base para recuperadores

La información recogida en este formulario tiene como finalidad probar la aplicación de la exención recogida en el artículo 2.7.d del Reglamento CE 1907/2006 (REACH) (Exención por sustancias recuperadas en la UE).

INSTRUCCIONES

Sección 1: Deberá cumplimentarse un formulario por cada material recuperado que ponga en el mercado. Indique el nombre comercial u otro medio de identificación en la sección 1.

Sección 2: Determinadas corrientes de residuos quedan sometidas a criterios legales para poder alcanzar el fin de la condición de residuo. En caso de que su material esté sometido a estos criterios, puede ser necesario que disponga de una declaración de conformidad u otra documentación que pruebe que el material cumple los criterios técnicos para poder considerarse que ha dejado de ser un residuo.

En este momento, existen criterios regulados y en vigor para: chatarra de cobre, chatarra de hierro y acero, chatarra de aluminio y chatarra de vidrio.

Además de los criterios de fin de vida ya aprobados, se encuentran en fase borrador los criterios para residuos plásticos, papel, residuos para compost, RCDs y escorias-cenizas, así como fuel a partir de residuos. Por otro lado, téngase en cuenta que también se establecen criterios para determinar el fin de vida de un residuo en el Decreto de Escorias de la CAPV (Decreto 34/2003) y la Orden Técnica para la valorización de RCDs (en fase de consulta).

Puede obtener más información sobre las corrientes que ya se han regulado y sobre los trabajos relativos al resto de corrientes a través del siguiente enlace: <http://susproc.jrc.ec.europa.eu/activities/waste/>

Sección 3: Valore si el material que usted recupera es una sustancia, una mezcla de sustancias o un artículo. En función de ello, deberá rellenar el apartado A, B o C de la sección 3.

Sección 3A: Si su material es una sustancia:

- a) Identifique la sustancia y asígnele las impurezas que haya identificado, indicando el número CAS y el número CE (número EINECS, ELINCS, NLP o número de lista). En caso de que aplique la exención del artículo 2.7.d del Reglamento REACH, y la sustancia ya haya sido registrado por otro operador indique el número de registro genérico que puede obtenerse de la base de datos de la ECHA (ocultando las cuatro últimas cifras) o adjunte otra prueba suficiente. En caso de que la sustancia no haya sido registrada por ningún operador, adjunte el informe de su prerregistro obtenido de REACH IT.

En caso de aplicarse una exención distinta a la del artículo 2.7.d, que haga innecesario el registro, haga referencia al precepto del REACH en el que se basa la exención (ej.: sustancia mencionada en el anexo IV), en este caso, no es necesario que rellene el apartado c.

- b) Indique qué procedimientos sigue para identificar la sustancia y sus impurezas, por ejemplo: "se disponen de datos analíticos representativos del material / la identificación se ha llevado a cabo partiendo del



origen del residuo / existen procesos de control del residuo / se llevan a cabo procesos que garantizan que determinadas impurezas no están presentes"

- c) Para poder aplicarse la exención, debería de disponerse de la FDS de la sustancia registrada o de cierta información derivada del artículo 32 del Reglamento REACH. Adjunte la FDS o la información relevante. En caso de no disponerse de una FDS porque la sustancia no lo requiere (e.g. no está clasificada como peligrosa) hágase constar así.
- d) Si el material que comercializa cumple los criterios del artículo 31 del Reglamento REACH (en general, sustancias y mezclas peligrosas), debería de entregar una FDS a sus clientes. En caso de no requerirse una FDS por no cumplir estos criterios, indíquese así.
- e) De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento CLP, todo fabricante de una sustancia peligrosa que se comercialice, bien como tal o bien presente en una mezcla en una concentración que supere los límites de concentración aplicables de forma que dé lugar a la clasificación de la mezcla como peligrosa, debe notificar a la Agencia Europea cierta información. Indique en este apartado la clasificación y el etiquetado que ha notificado, o, en su caso, indique el motivo por el que no resulta aplicable.

***Caso especial polímeros: En el caso de los plásticos recuperados, la información disponible debe estar referida al monómero que conforma el polímero. Consulte la guía adjunta para más información.

Sección 3B: Si su material es una mezcla: Siga las instrucciones indicadas en el apartado anterior, pero identificando cada una de las sustancias que se consideren componentes de la mezcla, así como sus impurezas.

Sección 3C: Si su material es un artículo:

- a) En caso de creerlo oportuno por no resultar evidente el encaje del material en la definición de "artículo", describa brevemente por qué considera que es más importante la forma, superficie o diseño que la composición química de su material.
- b) Si su artículo contiene más de un 0,1% de una sustancia SVHC, indíquelo. Puede acceder a la lista de sustancias SVHC actualizada a través del siguiente enlace: <http://echa.europa.eu/es/candidate-list-table> Tenga en cuenta que de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento REACH deberá comunicar cierta información a sus clientes sobre la existencia de estas sustancias. Igualmente, indique la metodología disponible para evitar o identificar la presencia de estas sustancias en su artículo (por ejemplo: "se disponen de datos analíticos representativos del material / la identificación se lleva a cabo partiendo del origen del residuo / existen procesos de control del residuo / se llevan a cabo procesos que garantizan que determinadas impurezas no están presentes").
- c) En caso de que su artículo contenga más de un 0,1% de una sustancia SVHC, es probable que haya tenido que hacer una notificación a la Agencia Europea de acuerdo con el artículo 7.3 del Reglamento. En caso de no haberse realizado, indíquese el motivo, por ejemplo: "porque la sustancia está presente en el artículo en cantidad total inferior a 1 tonelada al año" o "porque la sustancia ya ha sido registrada para ese uso de acuerdo con el artículo 7.6 del REACH", en este último caso, sería recomendable disponer de documentación que pruebe este extremo.



INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA
SAILA
Ingurumen sailburuordetza
Ingurumenaren Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
Y POLITICA TERRITORIAL
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

1. Material recuperado que se pone en el mercado:

(Indique el nombre comercial u otro medio de identificación)

2. Aplicación de criterios de fin de vida

d) ¿Está sometida este material a criterios comunitarios, estatales o autonómicos para determinar cuándo deja de ser residuo?

- Sí, referencia de la norma jurídica: (anexar prueba del cumplimiento de estos criterios)
- No.

3. Tipología del material desde el punto de vista REACH (sustancia, mezcla o artículo) y control del estado de registro de la sustancia recuperada (rellenar solo el punto A, B o C)

A. EL MATERIAL RECUPERADO ES UNA SUSTANCIA

a) Identifique la sustancia recuperada	Nombre: Nº CE: Nº CAS:	¿La sustancia recuperada está registrada?: <input type="checkbox"/> Sí, número de registro:.....
a bis) Identifique las impurezas que se asignan a la sustancia recuperada (componentes >0,1 <20%)	Nombre impureza 1: Nº CE: Nº CAS:	<input type="checkbox"/> No, pero la sustancia ha sido prerregistrada por la empresa.
Tenga en cuenta que el concepto de impureza no se aplica a las sustancias UVCB. Las impurezas sólo se pueden considerar para los materiales formados por sustancias con una composición bien definida.	Nombre impureza 2: Nº CE: Nº CAS:	<input type="checkbox"/> No, la sustancia está exenta de registro.....(fundamento legal). En caso afirmativo indique el número de registro genérico que puede obtenerse de la base de datos de la ECHA (ocultando las cuatro últimas cifras) o adjunte otra prueba suficiente. En caso negativo, adjunte el informe de prerregistro obtenido de REACH IT. En caso de aplicarse una exención diferente a la de sustancias recuperadas, haga referencia al precepto del REACH en el que se basa la exención (ej.: sustancia mencionada en el anexo IV) y pase directamente al apartado d).
	Impureza 3...	



INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA
SAILA
Ingurumen sailburuordetza
Ingurumenaren Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
Y POLITICA TERRITORIAL
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

b) Datos disponibles para identificar la sustancia:	<i>-Indique aquí si dispone de datos analíticos representativos del material (que incluyen normalmente datos espectrales y cromatográficos) o si la identificación se ha llevado a cabo partiendo del origen del residuo, el control del material aportado, o procesos que garantizan que determinadas impurezas no están presentes en la sustancia recuperada-</i>
c) ¿Tiene acceso a la FDS de la sustancia registrada o a los datos requeridos por el artículo 32 del REACH?	<i>-En caso de no requerirse una FDS, indique el motivo. En caso de requerirse una FDS, adjúntela-</i>
e) ¿Facilita a sus clientes una Ficha de Datos de Seguridad que cubre los riesgos de la sustancia recuperada y sus impurezas, o en su caso, la información requerida por el artículo 32 del REACH?	<i>-En caso de no requerirse una FDS, indique el motivo. En caso de requerirse una FDS, adjúntela-</i>
f) Clasificación y etiquetado que ha comunicado a la ECHA en cumplimiento del artículo 40 del Reglamento 1272/2008 (CLP)	<i>-En caso de no requerirse una notificación, indique el motivo-</i>



B. EL MATERIAL RECUPERADO ES UNA MEZCLA DE SUSTANCIAS

Sustancia 1	a) Identifique la sustancia recuperada	Nombre: Nº CE: Nº CAS:	<p>¿La sustancia recuperada está registrada?:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, número de registro*.....</p> <p><input type="checkbox"/> No, pero la sustancia ha sido prerregistrada por la empresa.</p> <p><input type="checkbox"/> No, la sustancia está exenta de registro.....(<i>fundamento legal</i>).</p> <p><i>En caso afirmativo indique el número de registro genérico que puede obtenerse de la base de datos de la ECHA (ocultando las cuatro últimas cifras) o adjunte otra prueba suficiente. En caso negativo, adjunte el informe de prerregistro obtenido de REACH IT. En caso de aplicarse una exención diferente a la de sustancias recuperadas, haga referencia al precepto del REACH en el que se basa la exención (ej.: sustancia mencionada en el anexo IV) y pase directamente al apartado d).</i></p>
	a bis) Identifique las impurezas que se asignan a esta sustancia recuperada (componentes >0,1 <20%)	Nombre impureza 1: Nº CE: Nº CAS:	
		Nombre impureza 2: Nº CE: Nº CAS:	
<p><i>Tenga en cuenta que el concepto de impureza no se aplica a las sustancias UVCB. Las impurezas sólo se pueden considerar para los materiales formados por sustancias con una composición bien definida.</i></p>		Impureza 3... <i>añada todos los bloques necesarios</i>	
Sustancia 2	a) Identifique la sustancia recuperada	Nombre: Nº CE: Nº CAS:	<p>¿La sustancia recuperada está registrada?:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, número de registro:.....</p> <p><input type="checkbox"/> No, pero la sustancia ha sido prerregistrada por la empresa.</p> <p><input type="checkbox"/> No, la sustancia está exenta de registro.....(<i>fundamento legal</i>).</p> <p><i>En caso afirmativo indique el número de registro genérico que puede obtenerse de la base de datos de la ECHA (ocultando las cuatro últimas cifras) o adjunte otra prueba suficiente. En caso negativo, adjunte el informe de prerregistro obtenido de REACH IT. En caso de aplicarse una exención diferente a la de sustancias recuperadas, haga</i></p>
	a bis) Identifique las impurezas que se asignan a la sustancia recuperada (>0,1 componentes <20%)	Nombre impureza 1: Nº CE: Nº CAS:	
		Nombre impureza 2: Nº CE: Nº CAS:	
<p><i>Tenga en cuenta que el concepto de impureza no se aplica a las sustancias UVCB. Las impurezas sólo se pueden considerar para los materiales formados por sustancias con una composición bien definida.</i></p>			



INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA
SAILA
Ingurumen sailburuordetza
Ingurumenaren Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
Y POLITICA TERRITORIAL
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

		Impureza 3... añada todos los bloques necesarios	referencia al precepto del REACH en el que se basa la exención (ej.: sustancia mencionada en el anexo IV) y pase directamente al apartado d).
Sustancia 3	(Añada todos los bloques necesarios)		
b) Datos disponibles para identificar las sustancias:	-Indique aquí si dispone de datos analíticos representativos del material (que incluyen normalmente datos espectrales y cromatográficos) o si la identificación se ha llevado a cabo partiendo del origen del residuo, el control del material aportado, o procesos que garantizan que determinadas impurezas no están presentes en la sustancia recuperada-.		
c) ¿Tiene acceso a la FDS de las sustancias registradas o a los datos requeridos por el artículo 32 del REACH?	-En caso de no requerirse una FDS para alguna de las sustancias, indique el motivo. En caso de requerirse FDS, adjúntelas-.		
d) ¿Facilita a sus clientes una Ficha de Datos de Seguridad que cubre los riesgos de la mezcla, o en su caso, la información requerida por el artículo 32 del REACH?	-En caso de no requerirse una FDS, indique el motivo. En caso de requerirse una FDS, adjúntela-.		
e) Clasificación y etiquetado de cada una de las sustancias que ha comunicado a la ECHA en cumplimiento del artículo 40 del Reglamento 1272/2008 (CLP)	-En caso de no requerirse una notificación, indique el motivo-.		



INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA
SAILA
Ingurumen sailburuordetza
Ingurumenaren Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
Y POLITICA TERRITORIAL
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

C. EL MATERIAL RECUPERADO ES UN ARTÍCULO

a) Breve descripción del artículo y argumentación en caso de considerarlo necesario de por qué es más importante la forma, superficie o diseño que la composición química:

b) ¿El artículo contiene alguna sustancia SVHC en concentración superior al 0,1%?

Sí: identificación de la sustancia (nombre, CAS y CE):

No.

Indique la metodología disponible para identificar la presencia de este tipo de sustancias:

.....
.....

c) Solo en caso de que el artículo contenga sustancias SVHC por encima del 0,1%:
¿Ha realizado la notificación a la ECHA según el artículo 7.2 de REACH?

Sí (*adjunte el informe de notificación obtenido de REACH IT*)

No,..... (Indique el motivo).